



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVI- N°14442

Viernes 23 de Agosto de 2024

Edición de 39 Páginas

AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna
Vicegobernador

Sr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno

Sr. Andres Matias Meiszner
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta
Ministro de Educación

Sra. María Florencia Papaiani
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Laura Hayde Mirantes
Ministra de Producción

Sr. Carlos Guillermo Aranda
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2024 - Dto. N° 1053, 1088, 1089 y 1096 2-3

RESOLUCIONES

Tribunal de Cuentas
Año 2024 - Res. N° 124 a 128 3-6

Poder Judicial
Año 2024 - Res. Adm. Gral. N° 11696 y 11697 6-8

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministero de Turismo y Áreas Protegidas
Año 2024 - Res. N° XXVII-34 8

Año 2024 - Res. N° 58 y 63 8-9

Secretaría de Pesca
Año 2024 - Res. N° 20 9

Secretaría de Trabajo
Año 2024 - Res. N° 265 a 281, 283 a 285 9-13

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
Año 2024 - Res. N° XVI-28 13

Inspección General de Justicia
Año 2024 - Res. N° 150 13-14

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Política Forestal
Año 2024 - Disp. N° 60 y 61 14

DICTAMENES

Tribunal de Cuentas
Año 2024 - Dict. N° 72 a 81 14-19

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos 19-39

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 1053 **07-08-24**

Artículo 1°.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2024, en la Jurisdicción 40, S.A.F. 40 - SAF Ministerio de Desarrollo Humano y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 a 3, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver anexos)

Dto. N° 1088 **07-08-24**

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos y al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2024, en la Jurisdicción 70, la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES (\$ 3.900.000.000,00) en el S.A.F. 70-SAF Secretaría de Salud, la suma de PESOS NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000,00) en el S.A.F. 71 - SAF Hospital Subzonal de Rawson, la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 960.000.000,00) en el S.A.F. 72 - SAF Hospital Zonal de Trelew, la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 960.000.000,00) en el S.A.F. 73 - SAF Hospital Zonal de Puerto Madryn, la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$ 240.000.000,00) en el S.A.F. 74 - SAF Dirección Sanitaria Sur, Rurales y Puestos Sanitarios, la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 960.000.000,00) en el S.A.F. 75 - SAF Hospital Regional de Comodoro Rivadavia, la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$ 240.000.000,00) en el S.A.F. 76 - SAF Dirección Sanitaria Noroeste, Rurales y Puestos Sanitarios, la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MILLONES (\$ 520.000.000,00) en el S.A.F. 77 - SAF Hospital Zonal de Esquel, la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 75.000.000,00) en el S.A.F. 78 - SAF Dirección de Zona Noreste y Áreas Rurales, la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00) en el S.A.F. 79-SAF Dirección Sanitaria Norte, Rurales y Puntos Sanitarios, la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00) en el S.A.F. 81 - SAF Hospital Alvear y la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE (\$ 10.905.231.099,00) en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 a 13, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver anexos)

Dto. N° 1089

07-08-24

Artículo 1°.- Modificar el Detalle Analítico en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 17: Registro de la Propiedad Inmueble, Actividad 1: Propiedad Inmueble, eliminando y creando los cargos detallados en el Anexo A, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Modificar la Estructura Orgánico Funcional de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, conforme al Anexo B, que forma parte integrante del presente decreto, a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 3°.- Crear el Departamento Judiciales que dependerá de la Dirección Técnica de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, conforme al Anexo B, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°.- Modificar la denominación, misiones y funciones del Departamento Inscripciones Especiales por Departamento Mesa de Ingreso que dependerá de la Dirección Técnica de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

Artículo 5°.- Cambiar la denominación, misiones y funciones del Departamento Mesa de Entradas por Departamento Inscripciones y Anotaciones Especiales que dependerá de la Dirección Técnica de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

Artículo 6°.- Cambiar la dependencia de la División índices Titulares dependiente del Departamento Mesa de Entradas, la que dependerá del Departamento Mesa de Ingreso de la Dirección Técnica de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

Artículo 7°.- Modificar la denominación, misiones y funciones del «Departamento Control y Protocolización» por «Departamento Medidas Especiales y Cautelares», que dependerá de la Dirección Técnica de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

Artículo 8°.- La «División Archivo» continuará dependiendo del Departamento Medidas Especiales y Cautelares dependiente de la Dirección Técnica de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

Artículo 9°.- Modificar la denominación, misiones y funciones del Departamento «Medidas Cautelares y Especiales» por «Departamento Registro de la Propiedad», que dependerá de la Dirección Técnica de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

Artículo 10°.- Cambiar la denominación y dependencia de la «División Medidas Cautelares» por «División Medidas Especiales y Cautelares», la cual dependerá del Departamento Medidas Especiales y Cautelares

de la Dirección Técnica de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno.

Artículo 11°.- Aprobar las misiones, funciones y requisitos de los cargos creados y modificados conforme al Anexo C (hoja 1 a 8), que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 12°.- Ratificar la designación del agente Cristian Enrique ANKUDOVIH (DNI N° 20.848.897 - Clase 1969) quien revista el cargo Jefe de Departamento Inscripciones Especiales, Clase II, Agrupamiento Personal Jerárquico del Plantel Básico de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, en el cargo Jefe de Departamento Mesa de Ingreso, Clase II, Agrupamiento Personal Jerárquico, Planta Permanente Plantel Básico de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, otorgada mediante Decreto N° 1387/23 y ratificada por Decreto N° 1698/23, a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 13°.- Ratificar la designación del agente Gustavo Eduardo CODESAL (DNI N° 17.406.845 - Clase 1965) en el cargo Jefe de Departamento Medidas Especiales y Cautelares de la Dirección Técnica de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, otorgada mediante Decreto N° 792/18, ratificada por Decreto N° 1698/23 y rectificadas mediante Decreto N° 685/24, a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 14°.- Recategorizar a la agente Adelaida Mabel AYLLAPÁN (DNI N° 23.959.052 - Clase 1974) quien revista el cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004, Clase IV, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Permanente del Plantel Básico de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, en el cargo Oficial Superior Administrativo, Código 3-001, Clase I, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Planta Permanente del mismo Plantel Básico, dispuesto por el artículo 100° de la Ley I N° 74, a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 15°.- Dejar a cargo a los agentes de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, de acuerdo al detalle del Anexo D que forma parte integrante del presente decreto, a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 16°.- Abonar al agente Joel Llaru ARANEA (DNI N° 37.067.826 - Clase 1992), el Adicional por Jerarquía Profesional, establecido en el Artículo 22° inciso f) de la Ley I N° 74, reglamentado por Decreto N°1330/81.

Artículo 17°.- Abonar a los agentes de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, de acuerdo al detalle del Anexo D, la diferencia salarial entre su cargo de revista y los cargos designados en el mencionado Anexo, conforme lo dispuesto por el artículo 105° de la Ley I N° 74 del Digesto Jurídico, reglamentado por Decreto N° 116/82, artículo

1° Punto II, Apartado 2.

Artículo 18°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 17: Registro de la Propiedad Inmueble, Actividad 1: Propiedad Inmueble. Ejercicio 2024.

(Ver anexos)

Dto. N° 1096

09-08-24

Artículo 1°.- Distribúyanse los montos asignados a Erogaciones, Aplicaciones Financieras, Recursos y Fuentes Financieras mediante Ley II N° 298 en las Jurisdicciones 1: PODER LEGISLATIVO, 2: PODER JUDICIAL, 3: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, 4: TRIBUNAL DE CUENTAS, 5: FISCALIA DE ESTADO, 6: CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, 8: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACION, 9: MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, 10: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, 15: SECRETARIA DE TRABAJO, 20: MINISTERIO DE GOBIERNO, 23: SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GABINETE, 27: ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO, 28: SECRETARIA DE VINCULACION CIUDADANA, 30: MINISTERIO DE ECONOMIA, 40: MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, 50: MINISTERIO DE EDUCACION, 61: SECRETARIA DE PESCA, 62: MINISTERIO DE HIDROCARBUROS, 63: MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE, 66: SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, 67: MINISTERIO DE PRODUCCION, 68: SECRETARIA DE BOSQUES, 70: SECRETARÍA DE SALUD, 80: MINISTERIO DE TURISMO Y AREAS PROTEGIDAS, 90: SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA, 91: OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, 98: UNIVERSIDAD DEL CHUBUT y Recursos de la ADMINISTRACION CENTRAL, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas N° 1 a 79, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver anexos)

RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 124/2024

Rawson, Chubut, 13 de agosto de 2024

VISTO: El Expte. N° 40.988/2023, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 50 FF 426 FDO.PARA EDUCACION LEY 26075, FF 411 EJERCICIO 2023 y;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 54/24-F.10-T.C la Fiscalía N° 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION ha contestado parcialmente las observaciones efectuadas mediante Nota N° 33/24 F. 10; quedando pendiente la respuesta a las observaciones realizadas;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objecciones;

El incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resulta responsable el Sr. Miguel Aizpurúa a/c de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Sr. Miguel Aizpurúa a/c de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a dar respuesta a las observaciones pendientes según Informe N° 54/24- F10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.40 de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17°, incisos m) y n) y 18° inciso c), de la Ley V N° 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 54/24-F.10-T.C y cumplido archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martín MEZA
Prosec. Let. Dra. Jimena PALACIO

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 125/2024
Rawson (Chubut), 13 de agosto de 2024**

VISTO: El Expediente N° 41.455/2023 T.C. caratulado: «S/REQ.REND.CTAS.ACTA N° 12/2023-PTO. 17) FUNDACION BANCO DEL CHUBUT SUBSIDIO \$ 30.000.000 - COMODORO RUGBY CLUB DE COMODORO RIVADAVIA AP.EC.»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 157/2024 F5, la responsable a cargo de la Fiscalía N° 5 da cuenta que - COMODORO RUGBY CLUB - CUIT: 30-69194823-0 no ha dado respuesta a la Nota N° 72/2024 F5 (fs. 11).

Que en el Acta del Consejo de Administración N° 12/2023- Pto. 17) de la Fundación Banco Chubut se establece un plazo de 60 días para que el club proceda a rendir cuenta detallada y documentada de la utilización del subsidio otorgado ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que según los artículos 17° inc. k) y 23 de la Ley N° V-71 establece que al Tribunal de Cuentas le corresponde determinar el procedimiento al que deberá sujetarse el examen y juicio de cuentas rendidas por las personas de derecho privado que reciban subsidios, quedando sometidos bajo su jurisdicción.

Que el inciso c) del artículo 18° de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 5, resulta responsable el Sr YARYURA, Juan Ignacio - como Presidente de COMODORO RUGBY CLUB - CUIT: 30-69194823-0, a la contestación de la Nota mencionada;

Por todo ello y normas legales citadas, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Sr. YARYURA Juan Ignacio - en su carácter de Presidente de COMODORO RUGBY CLUB, con domicilio en B° Astra Km. 20 N°263 de la ciudad de COMODORO RIVADAVIA, a presentar la rendición de cuentas del subsidio otorgado mediante Acta del Consejo de Administración N° 12/2023 - Pto. 17) de la Fundación Banco Chubut, bajo apercibimiento de formular cargo por el total de lo no rendido y/o rendido en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71).

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota N° 72/2024-F5 (fs. 11).

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martín MEZA
Prosec. Dra. Jimena PALACIO

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 126/2024
Rawson (Chubut), 13 de agosto del 2024**

VISTO: El Expediente N° 40220, año 2022, caratulado: «COMUNA RURAL DE PASO DEL SAPO» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2022; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 83/24 F12, la Relatora Fiscal, da cuenta que la Comuna Rural de Paso del Sapo no ha dado respuesta a observaciones del Ejercicio 2022 remitidas mediante Nota N° 08/24-F.12 (fs.66).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las

objecciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará Resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente Resolución dará lugar a multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 12 resultan responsables Presidente: Sr. Víctor David CANDIA y Tesorera: Sra. Pamela FERNÁNDEZ.

Por ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Paso del Sapo, Presidente: Sr. Víctor David CANDIA y Tesorera: Sra. Pamela FERNÁNDEZ, a dar respuesta a la Nota N° 08/24-F.12 (fs.66), dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables, con copia de la presente y de la Nota N° 08/24-F.12.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martín MEZA
Prosec. Let. Dra. Jimena PALACIO

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 127/2024
Rawson, Chubut, 13 de agosto de 2024

VISTO: El Expte. N° 40.988/2023, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/RENDICION DE CUENTAS SAF 50 FF 426 FDO.PARA EDUCACION LEY 26075, FF 411 EJERCICIO 2023 y;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 55/24-F.10-T.C la Fiscalía N° 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION ha contestado las observaciones en forma parcial efectuadas mediante Nota N° 27/24 F. 10; quedando pendiente la respuesta a las observaciones realizadas;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinan-

do las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

El incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resulta responsable el Sr. Miguel Aizpurua a/c de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Sr. Miguel Aizpurua, a/c de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a dar respuesta a las observaciones pendientes según Informe N° 55/24-F10, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.40 de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17°, incisos m) y n) y 18° inciso c), de la Ley V N° 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente del Informe N° 55/24-F.10-T.C y cumplido archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martín MEZA
Prosec. Let. Dra. Jimena PALACIO

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 128/2024
Rawson, 14 de Agosto 2024

VISTO: El Expediente N° 40.985, año 2023, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/ RENDICION DE CUENTAS SAF 50 FF 429 MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION TECNICA PROFESIONAL EJERCICIO 2023»; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 44 corre agregada la Resolución N° 99/24 TC mediante la cual se conmina al responsable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a dar respuesta a las observaciones pendientes del Informe N° 39/24 F10; obrando constancia de notificación de la citada Resolución a fs. 45).

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 47 mediante Dictamen N° 193/24 solicitando la aplicación de una multa del 50% del valor del módulo (Decreto N° 970/24 fija el valor modulo en \$310.868,00), al Sr. Miguel AIZPURUA en su carácter de Director Gral. de Administración por un valor de \$155.434.

Que en tal estado, corresponde la aplicación de la multa precedentemente indicada de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUA-

TRO (\$155.434,00) al Sr. Miguel AIZPURUA, en los términos del art. 17 inc. «n» de la Ley V N° 71.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$155.434,00) al Sr. Miguel AIZPURUA, por la falta de contestación de las observaciones formulas mediante Nota N° 39/24 F10, conminada mediante Resolución N° 99/24 TC.

Segundo: Requerir al responsable dar cumplimiento con lo solicitado mediante la Resolución presentemente indicadas, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada. Regístrese, cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martín MEZA
Prosec. Let. Dra. Jimena PALACIO

PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 11696/2024

Rawson, 13 de agosto de 2024.-

VISTO:

La Resolución Administrativa General N° 11252/2024, el Inodi Expediente N° 933245, el Inodi N° 898542, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra un (1) cargo de Médico Forense vacante en el Cuerpo Interdisciplinario Forense de la Circunscripción Judicial N° II con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia;

Que serán aplicables al presente concurso las disposiciones del Acuerdo Plenario N° 4030/12 y modificatorios que se encuentren vigentes a la fecha,

con la excepción de lo establecido en el Art. 5°) del mencionado Acuerdo, por su inaplicabilidad a los llamados a concurso de Médicos Forenses;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del procedimiento del Protocolo para Concursos aprobado por Acuerdo Plenario N° 4947/2020 y su modificatorio, y por Acuerdo Plenario N° 5100/2022 y su modificatorio;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta conforme al art. 9° del Acuerdo Plenario N° 4087/13 y sus modificatorios, y por avocación de las funciones dispuestas en el pto. 1 inc. e) del Anexo II del mencionado Acuerdo;

Por ello, el Administrador General Subrogante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

RESUELVE:

Artículo 1°) Llamado a concurso: Llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Médico Forense (127-00) vacante en el Cuerpo Interdisciplinario Forense de la Circunscripción Judicial N° II con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, (remuneración mensual según la escala salarial vigente: <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/marco-normativo/escala-salarial-vigente>, más los adicionales que por ley correspondan).

Artículo 2°) Jurado: designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, a la Dra. Eliana Vanesa BEVOLO, como Presidenta y a la Dra. Micaela del Valle MONTORO y al Dr. Leonardo Daniel VANEGA, como vocales integrantes del mismo.

Artículo 3°) Fechas de inscripción: La inscripción se habilitará por el plazo de diez (10) días corridos, contados desde el 27 de agosto del 2024, hasta el 05 de septiembre del 2024.

Artículo 4°) Inscripción: las/os interesadas/os deberán inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar, mediante acceso al URL <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/otra-informacion/llamados-a-concurso>, allí se encontrará disponible el formulario de inscripción en las fechas establecidas a tal fin, debiendo completar los campos del mismo indicados como obligatorios. Tanto el contenido de la presentación como los datos consignados en el formulario de inscripción tendrán carácter de declaración jurada. Se considerará como válido el último formulario enviado hasta el cierre de inscripción.

Artículo 5°) Requisitos de inscripción: serán requisitos para presentarse a este concurso:

- Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
- Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad;
- Poseer título habilitante de grado de Médico/a legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación. Si el título fue emitido con anterioridad al 1° de enero del año 2012, es necesario que también cuente con la legalización del Ministerio del Interior.
- Contar con al menos una antigüedad de dos (2)

años desde la aprobación de la última materia del título habilitante de grado, o con diez (10) años de antigüedad como agente en el Poder Judicial de Chubut.

e) Poseer título habilitante de posgrado de Especialista en Medicina Legal por el Ministerio de Educación de la Nación. Si el título fue emitido con anterioridad al 1° de enero del año 2012, es necesario que también cuente con la legalización del Ministerio del Interior.

f) Acreditar tres (3) años de ejercicio de la profesión, conforme Art. 4°) Ley XIII N° 1 (antes Ley N° 711), mediante la presentación de la matrícula profesional.

Artículo 6°) Antecedentes: En el caso de ser solicitada la documentación que acredite los antecedentes de formación académica, los mismos deberán estar debidamente certificados al momento de su digitalización. En relación a las capacitaciones, se computarán aquellas comprendidas dentro de los dos (2) últimos años. Todos los antecedentes serán solicitados a quienes superen la instancia de oposición escrita.

Artículo 7°) El jurado no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos por la normativa y/o con los requeridos de la presente convocatoria.

Artículo 8°) Actuaciones y notificaciones: Todas las actuaciones y notificaciones que se realicen en el marco del concurso deberán registrarse en el Inodi Expediente mencionado en el visto.

Artículo 9°) Requisitos de ingreso: para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, se requerirá oportunamente la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales;

b) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reiniciencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

c) Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Será requerido también en caso de ascenso.

d) Certificado de aptitud psico – físico expedido por el órgano competente del Poder Judicial.

e) Prestar declaración jurada patrimonial de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO IV de la Ley I N° 231 (antes ley 4816, de Ética de la Función Pública);

Artículo 10°) A través de la Dirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet – Novedades RRHH y en la página Web. En oportunidad de la difusión, se habilitará el temario del examen. Podrán acceder al mismo y a la bibliografía correspondiente a través del siguiente link <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/bibliotecas/bibliografia-de-estudio-para-concursos>. Ante dudas y/o consultas comunicarse con el correo electrónico: concursos@juschubut.gov.ar.

Artículo 11°) El presente llamado a concurso se publicará en el Boletín Oficial y se solicitará a la Agencia de Comunicación Judicial la publicación en dos diarios provinciales durante los tres días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la fecha de inscripción.

Artículo 12°) Regístrese, notifíquese a los integrantes del jurado designado, publíquese y archívese.

Fdo. por el Cr. Mariano José PARDINI, Administrador

General Subrogante.

I: 22-08-24 V: 26-08-24

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 11697/2024

Rawson, 13 de agosto de 2024.-

VISTO:

La Resolución Administrativa General N° 11494/2024, el Inodi Expediente N° 969731, y el Inodi N° 923482 y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra un (1) cargo de Secretario de Cámara vacante con funciones en la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° II con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia;

Que corresponde llamar a concurso en los términos del procedimiento del Protocolo para Concursos aprobado por Acuerdo Plenario N° 4947/2020 y su modificatorio;

Que serán aplicables al presente concurso las disposiciones del Acuerdo Plenario N° 4030/12 y sus modificatorios que se encuentren vigentes a la fecha;

Que ha intervenido la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta conforme al art. 9° del Acuerdo Plenario N° 4087/13 y sus modificatorios, y por avocación de las funciones dispuestas en el inc. e) pto. 1 del Anexo II del mencionado acuerdo;

Por ello, el Administrador General Subrogante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

RESUELVE:

Artículo 1°) Llamado a concurso: llamar a concurso de antecedentes y oposición abierto a la comunidad a los efectos de cubrir un (1) cargo de Secretario de Cámara (140-00) vacante con funciones en la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° II con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia (remuneración mensual según la escala salarial vigente: <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/marcos-normativo/escala-salarial-vigente>, más los adicionales que por ley correspondan).

Artículo 2°) Jurado: designar jurado del concurso dispuesto en el artículo 1°, al Dr. Fernando NAHUELANCA, como Presidente, y a las Dras. María Fernanda ZANATTA y Verónica Daniela ROBERT, como vocales del mismo.

Artículo 3°) Fechas de inscripción: La inscripción se habilitará por el plazo de diez (10) días corridos, contados desde el 26 de agosto del 2024, hasta el 04 de septiembre del 2024.

Artículo 4°) Inscripción: las/os interesadas/os deberán inscribirse a través de la página web institucional www.juschubut.gov.ar, mediante acceso al URL <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/informacion/otra-informacion/llamados-a-concurso>, allí se encontrará disponible el formulario de inscripción en las fechas establecidas a tal fin, debiendo completar los campos del mismo indicados como obligatorios. Tanto el contenido

de la presentación como los datos consignados en el formulario de inscripción tendrán carácter de declaración jurada. Se considerará como válido el último formulario enviado hasta el cierre de inscripción

Artículo 5°) Requisitos de inscripción: serán requisitos para presentarse a este concurso:

a) Poseer título universitario de grado de Abogado/a, legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación. Si el título fue emitido con anterioridad al 1° de enero del año 2012, es necesario que también cuente con la legalización del Ministerio del Interior.

b) Contar con al menos una antigüedad de dos (2) años desde la aprobación de la última materia del título habilitante, o con diez (10) años de antigüedad como agente en el Poder Judicial de Chubut.

c) Aquellos interesados que posean Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, presentarlo al momento de la inscripción.

Artículo 6°) Antecedentes: En el caso de ser solicitada la documentación que acredite los antecedentes de formación académica, los mismos deberán estar debidamente certificados al momento de su digitalización. En relación a las capacitaciones, se computarán aquellas comprendidas dentro de los dos (2) últimos años. Todos los antecedentes serán solicitados a quienes superen la instancia de oposición escrita.

Artículo 7°) El jurado no dará curso a las inscripciones de quienes no cumplan con los recaudos exigidos por la normativa y/o con los requeridos de la presente convocatoria.

Artículo 8°) Actuaciones y notificaciones: Todas las actuaciones y notificaciones que se realicen en el marco del concurso deberán registrarse en el inodi Expediente mencionado en el visto.

Artículo 9°) Requisitos de ingreso: para el Ingreso al Poder Judicial de la Provincia del Chubut, se requerirá oportunamente la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Dirección de Registros Judiciales;

b) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

c) Certificado de Libre Deuda expedido por el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Provincia (RAM). Será requerido también en caso de ascenso.

d) Certificado de aptitud psico – físico expedido por el órgano competente del Poder Judicial.

e) Prestar declaración jurada patrimonial de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO IV de la Ley N° 231 (antes ley 4816, de Ética de la Función Pública);

Artículo 10°) A través de la Dirección de Recursos Humanos requerir la difusión del presente concurso, en Intranet – Novedades RRHH, en la página Web. En oportunidad de la difusión, se habilitará el temario del examen. Podrán acceder al mismo y a la bibliografía correspondiente a través del siguiente link <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/bibliotecas/bibliografia-de-estudio-para-concursos>. Ante dudas y/o consultas comunicarse con el correo electrónico: concursos@juschubut.gov.ar.

Artículo 11°) El presente llamado a concurso se pu-

blicará en el Boletín Oficial y se solicitará a la Agencia de Comunicación Judicial la publicación en dos diarios provinciales durante los tres días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de la fecha de inscripción.

Artículo 12°) Regístrese, notifíquese a los integrantes del jurado designado, publíquese y archívese.

Fdo. por el Cr. Mariano José PARDINI, Administrador General Subrogante

P: 21, 22 y 23-08-24

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS

Res. N° XXVII-34

13-08-24

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la Licenciada María Fernanda TELLERIA (DNI N° 36.526.907 Clase 1993) al cargo de Directora General de Comunicación y Marketing de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, al que fuera designada mediante Decreto N° 916/22, a partir del 12 de julio del año 2024.

Artículo 2°.- Por el Servicio Administrativo del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas se procederá a abonar a la licenciada mencionada en el artículo precedente un total de quince (15) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al periodo 2023 y un proporcional de siete (7) días del periodo 2024, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 195/17- STR.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará en la Jurisdicción: 80 - Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas - SAF: 80 - Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas - Programa: 17 - Turismo - Actividad 3: Comunicación y Marketing - Ejercicio 2024.

Res. N° 58

01-07-24

Artículo 1°.- AUTORÍZASE la incorporación al «PROGRAMA PROVINCIAL DE BECAS Y PASANTÍAS TURÍSTICAS» de los beneficiarios que figuran en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, a partir del día 1° de julio del año 2024 al 31 de marzo del año 2025.

Artículo 2°.- AUTORÍZASE la desafectación al «PROGRAMA PROVINCIAL DE BECAS Y PASANTÍAS TURÍSTICAS» de las beneficiaria VILLARREAL, Patricia (DNI N° 33.775.227), a partir del 8 de abril de 2024 y de RODRIGUEZ, Marcos Joaquín (DNI N° 37.347.336), a partir del 1° de julio de 2024.

Artículo 3°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración a abonar el monto de incentivo mensual que figura en el Anexo I, el cual será abonado a mes vencido y por el tiempo que dure el beneficio.

Artículo 4°.- ESTABLECESE como obligación a cumplir por cada pasante recién incorporado la presentación ante la sede del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, sito en Avenida 9 de Julio N° 280 de la ciudad de Rawson, de la solicitud de Inscripción como declaración debidamente firmada por el beneficiario,

expresando la aceptación de la pasantía. Asimismo, el beneficiario deberá observar las siguientes obligaciones:

1) Remitir a este Ministerio, dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la Notificación, el comprobante de apertura de Caja de Ahorro ante el «Banco del Chubut S.A.» a nombre del beneficiario;

2) Cumplir con las actividades, horarios y solicitudes que el Ministerio y/o el Municipio o Comuna Rural requiera;

3) Presentarse aseado y bien vestido a la Institución asignada para el Cumplimiento de la pasantía;

4) Observar conductas de respeto y decoro;

5) Firmar diariamente la planilla de asistencia;

6) Presentar los informes cuyas fechas, forma y contenido serán establecidos en su oportunidad por este Ministerio, facilitando en este sentido, la planilla confeccionada a tal efecto;

7) En caso de solicitar la baja del beneficio otorgado, deberá notificarlo al Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas por escrito, en un plazo no mayor a los SIETE (7) días.

(Ver anexo)

Res. N° 63 17-07-24

Artículo 1°.- DESÍGNESE como representante titular del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas a su Ministro, Sr. Diego Nicolás LAPENNA (MI N° 27.767.129) y como representante suplente a la Subsecretaría de Turismo, Sra. María José POGLER (MI N° 23.401.764), en la «COMISIÓN EVALUADORA DE PROYECTOS TURÍSTICOS EN ÁREAS AGRESTES».-

SECRETARÍA DE PESCA

Res. N° 20 05-08-24

Artículo 1°.- APRUEBASE la actualización del Cuadro Tarifario para buques pesqueros, empresas y/o cooperativas que presten servicios en los Puertos de Rawson y Camarones, de acuerdo a lo establecidos en los Anexos I, II, III, IV, V y VI, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disminuir en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) el arancel a tributar para aquellas embarcaciones cuyas capturas provenientes de aguas de jurisdicción nacional sean descargadas en los puertos de Camarones y tengan como destino el abastecimiento de plantas procesadoras radicadas en la provincia.

Artículo 3°.- Los propietarios armadores de los buques deberán acreditar las circunstancias a las que alude el artículo anterior, mediante la presentación de las guías de tránsito y transporte ante la dirección de puertos de explotación directa de esta secretaria de pesca.

Artículo 4°.- Las facturas serán enviadas vía mail, siendo exclusiva responsabilidad de los usuarios brindar su dirección de correo electrónico, al sector de facturación de la Dirección General de Puertos y Explotación

Directa (email facturaciondped@gmail.com).

Artículo 5°.- El presente Cuadro Tarifario, entrara en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6°.- Déjese sin efecto a partir de la vigencia de la presente, Resolución N° 10/2023-UEPP.

(Ver anexos)

SECRETARÍA DE TRABAJO

Res. N° 265 03-04-24

Artículo 1°.- OTORGAR a favor de la Municipalidad de Alto Rio Senguer (CUIT N° 30-67023804-7) representada por su Intendente, señor Miguel Alejandro MONGILARDI (DNI N° 23.729.006) un subsidio destinado a la adquisición de una motosierra, que se utilizara con el propósito de realizar de realizar trabajos de poda y mantenimiento de árboles y jardines dentro del ejido municipal, al mismo tiempo que servirá como herramienta para realizar las capacitaciones planeadas entre la Municipalidad y la Secretaría de Trabajo.-

Artículo 2°.- De acuerdo a lo prescripto por el Decreto N° 1304/78 y modificatorios, el señor Miguel Alejandro MONGILARDI (DNI N° 23.729.006) será responsable de la administración y rendición de los fondos, y dispondrá de un plazo de treinta (30) días para la utilización de los fondos en el objeto para el cual fueran asignados y sesenta (60) días para su rendición por ante el Tribunal de Cuentas Provincial.-

Artículo 3°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro, o depositados en la cuenta N° 203443/7, a la orden de la Tesorería General de la Provincia dentro del plazo máximo establecido para presentar la rendición en el Tribunal de Cuentas Provincial.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y UNO CON 00/100 CENTAVOS (\$609.071.00) se imputará en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaría de Trabajo- Programa 01- Conducción de la Secretaría de Trabajo- 00/ 00/ A01/ 5- Transferencias/ 8- Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital/ 6- Aportes a gobiernos municipales/ 01- Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2024.-

Res. N° 266 03-04-24

Artículo 1°.- OTORGAR a favor de la Municipalidad de Paso de Indios (CUIT N° 30-67043851-8) representada por su Intendente Municipal, señor Héctor Eduardo MÉNDEZ (DNI N° 21.021.416), un subsidio destinado a la adquisición de herramientas e indumentaria de trabajo con la finalidad de llevar a cabo tareas de distinta índole en la mencionada localidad.-

Artículo 2°.- De acuerdo a lo proscripto por el Decreto N° 1304/78 y modificatorios, el señor Héctor Eduardo MÉNDEZ (DNI N° 21.021.416) será responsable de la administración y rendición de los fondos, y dispondrán

de un plazo de treinta (30) días para la utilización de los fondos en el objeto para el cual fueran asignados y sesenta (60) días para su rendición por ante el Tribunal de Cuentas Provincial.-

Artículo 3°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro, o depositados en la cuenta N° 203443/7, a la orden de la Tesorería General de la Provincia dentro del plazo máximo establecido para presentar la rendición en el Tribunal de Cuentas Provincial.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 33/100 CENTAVOS (\$1.212.210,33) se imputará en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaría de Trabajo- Programa 01- Conducción de la Secretaría de Trabajo/ 00/ 00/ A01/ 5- Transferencias/ 7- Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes/ 6- Aportes a gobiernos municipales/ 01- Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2024.-

Res. N° 267 **04-04-24**

Artículo 1°.- OTORGAR a la Municipalidad de Rio Pico (CUIT N° 30-65132405-6) representada por su Intendente Municipal, señor Santiago Diego PEREZ (DNI N° 23.298.466), la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$870.000,00) en concepto de subsidio, destinado a asistir económicamente a OCHENTA Y SIETE (87) personas desocupadas de la mencionada localidad, detalladas en el Anexo I de la presente, por encontrarse en situación de vulnerabilidad al carecer de ingresos fijo, quienes percibirán la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$100.000,00) cada una.-

Artículo 2°.- De acuerdo a lo prescripto por el Decreto N° 1304/78 el señor Santiago Diego Pérez (DNI N° 23.298.466), Intendente de la Municipalidad de Rio Pico (CUIT N° 30-65132405-6), será responsable de la administración y rendición de los fondos y dispondrá de un plazo de treinta (30) días para la utilización de los fondos en el objeto para el cual fueran asignados y sesenta (60) días para su rendición por ante el Tribunal de Cuentas Provincial.-

Artículo 3°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro, o depositados en la cuenta N° 203443/7 a la orden de la Tesorería General de la Provincia dentro del plazo máximo establecido para presentar la rendición en el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$870.000,00) será imputado en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaría de Trabajo- Programa 01 - Conducción de la Secretaría de Trabajo/ 00/ 00/ A01/ 5 - Transferencias/ 7- Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes/ 6- Aportes a gobiernos municipales/ 01- Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2024.-

(Ver anexos)

Res. N° 268 **04-04-24**

Artículo 1°.- OTORGAR a la Municipalidad de la Comuna Rural de Gastre (CUIT N° 30-67050921-0) representada por su presidente, señor Marcelo Andrés ARANDA (DNI N° 16.757.308), un subsidio destinado a la adquisición de herramientas con la finalidad de fomentar trabajo de diversa índole en la mencionada localidad.-

Artículo 2°.- De acuerdo a lo prescripto por el Decreto N° 1304/78 y modificatorios, el señor Marcelo Andrés ARANDA (DNI N° 16.757.308) será responsable de la administración y rendición de los fondos, y dispondrán de un plazo de treinta (30) días para la utilización de los fondos en el objeto para el cual fueran asignados y sesenta (60) días para su rendición por ante el Tribunal de Cuentas Provincial.-

Artículo 3°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro, o depositados en la cuenta N° 203443/7, a la orden de la Tesorería General de la Provincia dentro del plazo máximo establecido para presentar la rendición en el Tribunal de Cuentas Provincial.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$2.129.250,00) se imputará en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaría de Trabajo - Programa 01- Conducción de la Secretaría de Trabajo/ 00/ 00/ A01/ 5- Transferencias/ 7- Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes/ 6- Aportes a gobiernos municipales/ 01- Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2024.-

Res. N° 269 **04-04-24**

Artículo 1°.- Apruébese el listado de beneficiarios del Programa Provincial CHUBUT FORTALECE» que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Requierase a la Tesorería General de la Provincia del Chubut a Transferir al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$11.620.000) a fin de efectivizar el pago a los beneficiarios del «Programa Provincial CHUBUT FORTALECE», correspondiente a la Liquidación del mes de Marzo/2024.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución y que asciende a la suma total de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS 620.000) se imputará con cargo a: Jurisdicción 15 - Secretaria de Trabajo - SAF 15-17 Programa de Asistencia Laboral/ A02 Programa de Empleos Sociales / 5 Transferencias / 7 Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales /6 aportes a Gobiernos Municipales /01 Aportes a Gobiernos Municipales - Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio año 2024.-

(Ver anexos)

Res. N° 270 **04-04-24**

Artículo 1°.- Aprobar el pago de la Asignación Esti-

mulo Social fijada en el marco del Art. 7° del Decreto N° 513/2018, a los beneficiarios de la Cooperativa de Trabajo Emprendimiento Patagónico Limitada CUIT N° 30-71252113-5 con domicilio en la ciudad de Trelew, que participen del programa en mención, detallados en el Anexo I del presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por el periodo de Enero de 2024 asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 30/100 (\$575.314,30), y será imputado en la Jurisdicción 15- SAF 15 - Programa 18 - Promoción del Cooperativismo- A01- Ejecución Promoción del Cooperativismo/5-Transferencias/1- Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes/8 - Transferencia a asociaciones civiles y cooperativas - Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2024.-

(Ver anexo)

Res. N° 271 **04-04-24**

Artículo 1°.- Aprobar el pago de la Asignación Estimulo Social fijada en el marco del Art. 7° del Decreto N° 513/2018, a los beneficiarios de la Cooperativa de Trabajo Emprendimiento Patagónico Limitada CUIT N° 30-71252113-5 con domicilio en la ciudad de Trelew, que participen del programa en mención, detallados en el Anexo I del presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por el periodo de Febrero de 2024 asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 30/100 (\$575.314,30), y será imputado en la Jurisdicción 15- SAF 15 - Programa 18 - Promoción del Cooperativismo- A01- Ejecución Promoción del Cooperativismo/5-Transferencias/1- Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes/8 - Transferencia a asociaciones civiles y cooperativas - Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2024.-

(Ver anexo)

Res. N° 272 **04-04-24**

Artículo 1°.- Aprobar el pago de la Asignación Estimulo Social fijada en el marco del Art. 7° del Decreto N° 513/2018, a los beneficiarios de la Cooperativa de Trabajo Techo Sur Limitada CUIT N° 30-71520337-1 con domicilio en la ciudad de Trelew, que participen del programa en mención, detallados en el Anexo I del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por el periodo de Enero de 2024 asciende a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS CON 80/100 (\$1.332.306,80), y será imputado en la Jurisdicción 15- SAF 15 - Programa 18 - Promoción del Cooperativismo- A01- Ejecución Promoción del Cooperativismo/5- Transferencias/1- Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes/8 -Transferencia a asociaciones civiles y cooperativas - Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2024.-

(Ver anexo)

Res. N° 273 **04-04-24**

Artículo 1°.- Aprobar el pago de la Asignación Estimulo Social fijada en el marco del Art. 7° del Decreto N° 513/2018, a los beneficiarios de la Cooperativa de Trabajo Techo Sur Limitada CUIT N° 30-71520337-1 con domicilio en la ciudad de Trelew, que participen del programa en mención, detallados en el Anexo I del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por el periodo de Febrero de 2024 asciende a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS CON 80/100 (\$1.332.306,80), y será imputado en la Jurisdicción 15- SAF 15 - Programa 18 - Promoción del Cooperativismo- A01- Ejecución Promoción del Cooperativismo/5-Transferencias/1- Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes/8 -Transferencia a asociaciones civiles y cooperativas - Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2024.-

(Ver anexo)

Res. N° 274 **04-04-24**

Artículo 1°.- Aprobar el pago de la Asignación Estimulo Social fijada en el marco del Art. 7° del Decreto N° 513/2018, a los beneficiarios de la Cooperativa de Trabajo Construyendo Limitada CUIT N° 30-71807431-9, con domicilio en la ciudad de Trelew, que participen del programa en mención, detallados en el Anexo I del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por el periodo de Enero de 2024 asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 10/100 (\$696.433,10), y será imputado en la Jurisdicción 15- SAF 15 - Programa 18 - Promoción del Cooperativismo- A01- Ejecución Promoción del Cooperativismo/5- Transferencias/1- Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes/8 - Transferencia a asociaciones civiles y cooperativas - Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2024.-

(Ver anexo)

Res. N° 275 **04-04-24**

Artículo 1°.- Aprobar el pago de la Asignación Estimulo Social fijada en el marco del Art. 7° del Decreto N° 513/2018, a los beneficiarios de la Cooperativa de Trabajo Construyendo Limitada CUIT N° 30-71807431-9, con domicilio en la ciudad de Trelew, que participen del programa en mención, detallados en el Anexo I del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por el periodo de Febrero de 2024 asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 10/100 (\$696.433,10), y será imputado en la Jurisdicción 15- SAF 15 - Programa 18 - Promoción del Cooperativismo- A01- Ejecución Promoción del Cooperativismo/5- Transferencias/1- Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes/8 - Transferencia a asociaciones civiles y cooperativas - Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2024.-

(Ver anexo)

Res. N° 276**04-04-24**

Artículo 1°.- Aprobar el pago de la Asignación Estimulo Social fijada en el marco del Art. 7° del Decreto N° 513/2018, a los beneficiarios de la Cooperativa de Trabajo Trabajadores Unidos de Trelew Limitada CUIT N° 33-71167034-9 con domicilio en la ciudad de Trelew, que participen del programa en mención, detallados en el Anexo I del presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por el periodo de Enero de 2024 asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 90/100 (\$514.754,90), y será imputado en la Jurisdicción 15- SAF 15 - Programa 18 - Promoción del Cooperativismo- A01- Ejecución Promoción del Cooperativismo/5- Transferencias/1- Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes/8 - Transferencia a asociaciones civiles y cooperativas - Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2024.-

(Ver anexo)**Res. N° 277****04-04-24**

Artículo 1°.- Aprobar el pago de la Asignación Estimulo Social fijada en el marco del Art. 7° del Decreto N° 513/2018, a los beneficiarios de la Cooperativa de Trabajo Trabajadores Unidos de Trelew Limitada CUIT N° 33- 71167034-9 con domicilio en la ciudad de Trelew, que participen del programa en mención, detallados en el Anexo I del presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por el periodo de Febrero de 2024 asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 90/100 (\$514.754,90), y será imputado en la Jurisdicción 15- SAF 15 - Programa 18 - Promoción del Cooperativismo- A01- Ejecución Promoción del Cooperativismo/5- Transferencias/1- Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes/8 - Transferencia a asociaciones civiles y cooperativas - Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2024.-

(Ver anexo)**Res. N° 278****04-04-24**

Artículo 1°.- Aprobar el pago de la Asignación Estimulo Social fijada en el marco del Art. 7° del Decreto N° 513/2018, a los beneficiarios de la Cooperativa de Trabajo Proyectando Futuro Limitada CUIT N° 30-71538473-2 con domicilio en la ciudad de Trelew, que participen del programa en mención, detallados en el Anexo I del presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por el periodo de Enero de 2024 asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 10/100 (\$2.513.215,10), y será imputado en la Jurisdicción 15- SAF 15 - Programa 18 - Promoción del Cooperativismo- A01- Ejecución Promoción del Cooperativismo/5- Transferencias/1- Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes/8 - Transferencia a asociaciones civiles y cooperativas - Fuente de

Financiamiento 3.47- Ejercicio 2024.-

(Ver anexos)**Res. N° 279****04-04-24**

Artículo 1°.- Aprobar el pago de la Asignación Estimulo Social fijada en el marco del Art. 7° del Decreto N° 513/2018, a los beneficiarios de la Cooperativa de Trabajo Proyectando Futuro Limitada CUIT N° 30-71538473-2 con domicilio en la ciudad de Trelew, que participen del programa en mención, detallados en el Anexo I del presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por el periodo de Febrero de 2024 asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 10/100 (\$2.513.215,10), y será imputado en la Jurisdicción 15- SAF 15 - Programa 18 - Promoción del Cooperativismo- A01- Ejecución Promoción del Cooperativismo/5- Transferencias/1- Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes/8 - Transferencia a asociaciones civiles y cooperativas - Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2024.-

(Ver anexos)**Res. N° 280****04-04-24**

Artículo 1°.- Aprobar el pago de la Asignación Estimulo Social fijada en el marco del Art. 7° del Decreto N° 513/2018, a los beneficiarios de la Cooperativa de Trabajo Metaser Limitada CUIT N° 30-71406933-7 con domicilio en la ciudad de Trelew, que participen del programa en mención, detallados en el Anexo I del presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por el periodo de Enero de 2024 asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 60/100 (\$847.831,60), y será imputado en la Jurisdicción 15- SAF 15 - Programa 18 - Promoción del Cooperativismo- A01- Ejecución Promoción del Cooperativismo/5- Transferencias/1- Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes/8 - Transferencia a asociaciones civiles y cooperativas - Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2024.-

(Ver anexo)**Res. N° 281****04-04-24**

Artículo 1°.- Aprobar el pago de la Asignación Estimulo Social fijada en el marco del Art. 7° del Decreto N° 513/2018, a los beneficiarios de la Cooperativa de Trabajo Metaser Limitada CUIT N° 30-71406933-7 con domicilio en la ciudad de Trelew, que participen del programa en mención, detallados en el Anexo I del presente.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por el periodo de Febrero de 2024 asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 60/100 (\$847.831,60), y será imputado en la Jurisdicción 15- SAF 15 - Programa 18 - Promoción del Cooperativismo- A01- Ejecución Promoción del Cooperati-

vismo/5- Transferencias/1- Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes/8 - Transferencia a asociaciones civiles y cooperativas - Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2024.-

(Ver anexo)

Res. N° 283 **08-04-24**

Artículo 1°.- Aprobar el pago de la Asignación Estimulo Social fijada en el marco del Art. 7° del Decreto N° 513/2018, a los beneficiarios de la Cooperativa de Trabajo 16 de Mayo Limitada CUIT N° 30-71220226-9 con domicilio en la ciudad de Trelew, que participen del programa en mención, detallados en el Anexo I del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por el periodo de Enero de 2024 asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 10/100 (\$696.433,10), y será imputado en la Jurisdicción 15- SAF 15 - Programa 18 - Promoción del Cooperativismo- A01- Ejecución Promoción del Cooperativismo/5- Transferencias/1- Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes/8 - Transferencia a asociaciones civiles y cooperativas - Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2024.-

(Ver anexo)

Res. N° 284 **08-04-24**

Artículo 1°.- Aprobar el pago de la Asignación Estimulo Social fijada en el marco del Art. 7° del Decreto N° 513/2018, a los beneficiarios de la Cooperativa de Trabajo 16 de Mayo Limitada CUIT N° 30-71220226-9 con domicilio en la ciudad de Trelew, que participen del programa en mención, detallados en el Anexo I del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por el periodo de Febrero de 2024 asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 10/100 (\$696.433,10), y será imputado en la Jurisdicción 15- SAF 15 - Programa 18 - Promoción del Cooperativismo- A01- Ejecución Promoción del Cooperativismo/5- Transferencias/1- Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes/8 - Transferencia a asociaciones civiles y cooperativas - Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2024.-

(Ver anexo)

Res. N° 285 **08-04-24**

Artículo 1°.- Aprobar el pago de la Asignación Estimulo Social fijada en el marco del Art. 7° del Decreto N° 513/2018, a los beneficiarios de la Cooperativa de Trabajo SUVIPE Limitada CUIT N° 30-71655734-7 con domicilio en la ciudad de Trelew, que participen del programa en mención, detallados en el Anexo I del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por el periodo de Febrero de 2024 asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 50/100 (\$454.195,50), y será imputado en la Jurisdicción 15- SAF 15 - Programa 18 - Promoción del Cooperativismo- A01- Ejecución Promoción del Cooperativismo/5- Transferencias/1- Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes/8 - Transferencia a asociaciones civiles y cooperativas - Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2024.-

(Ver anexo)

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

Res. N° XVI-28 **13-08-24**

Artículo 1°.- Designar en el cargo Director de Tierras y Escrituración, al agente RUEDA, José Ricardo, (DNI N° 12.047.773 - Clase 1958), quien revista en el cargo Jefe de Departamento Titularidad y Dominio - Clase II - Agrupamiento Personal Jerárquico - Categoría 16 - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Tierras y Escrituración - Dirección General de Planificación, Proyecto y Ejecución de Obras de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, por aplicación del artículo 105° de la Ley I N° 74, a partir del 01 de julio del 2024.-

Artículo 2°.- Abonar, al agente RUEDA, José Ricardo, (DNI N° 12.047.773 - Clase 1958), la diferencia salarial existente entre su categoría de revista y el cargo Director de Tierras y Escrituración - Clase I - Agrupamiento Personal Jerárquico - Categoría 18, dependiente de la Dirección General de Planificación, Proyecto y Ejecución de Obras de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, a partir del 01 de julio del 2024.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a la Jurisdicción 8: Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 302 - Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Programa 1: Conducción, Administración y Ejecución - Actividad 4: Tierras y Escrituración. F.F. 111. Ejercicio 2024.

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Res. N° 150 **22-08-24**

Artículo 1°.- Declarar irregular e ineficaz a los efectos administrativos la convocatoria a asamblea ordinaria de la ASOCIACION POLIDEPORTIVA RAWSON dispuesta para el 30 de Agosto del 2024, por las consideraciones vertidas y fundamentos expresados.-

Artículo 2°.- Ordenar la realización de un empadro-

namiento de socios de la Asociación Polideportiva Rawson, el cual se desarrollará en la Inspección General de Justicia, sito en calle Lewis Jones 131 de Rawson, en los plazos, con la modalidad y cumpliendo los requisitos expresados en los considerandos de la presente.-

Artículo 3°.- ORDENAR la celebración de una Asamblea General Ordinaria de la Asociación Polideportiva Rawson con posterioridad al empadronamiento que se ordena, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario; 2) Consideración de Memoria, Balance e Informe de Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios económicos finalizados al 31-06-2019, 2020, 2021, 2022 y 2023; 3) Elección de miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de

Cuentas.-

Artículo 4°.- DIFERIR la determinación de la fecha del empadronamiento, del Orden del Día, lugar y fecha de celebración de la asamblea que se dispone en esta Resolución, y la designación de los funcionarios que presidirán y dirigirán la misma, para el momento en que adquiera firmeza la presente Resolución.-

Artículo 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del Recurso de Apelación conforme art. 14° de la Ley I N° 79.-

Artículo 6°.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, a efectos de su notificación, al no contar la asociación con una sede social vigente.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL

Disp. N° 60 27-07-24

Artículo 1°.- Apruébese la siguiente solicitud de aprovechamiento de 1500 m³ lote 12 Fracción B Sección I-III Departamento Languiñeo.

Artículo 2°.- Todos los residuos producto de los trabajos de aprovechamiento y campamentos, se deberán juntar y eliminar del área de aprovechamiento, el permiso de quema si fuera necesario se deberá tramitar en el Servicio Provincial de Manejo del Fuego, según corresponda.

Artículo 3°.- No se darán nuevas autorizaciones de corta si no se ha cumplido con la extracción como mínimo del ochenta por ciento (80%) los productos del permiso; salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas.

Artículo 4°.- Comprométase a la Compañía de Tiersas Tecka S.A. actualizar el Plan Manejo Forestal.

Artículo 5°.- El incumplimiento de la presente Autorización será motivo para la aplicación a los responsables del mismo, de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás reglamentación vigente.

Artículo 6°.- Establécese que el presente permiso de aprovechamiento tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

Artículo 7°.- Restrinjase al mínimo la construcción de vías de saca para la extracción de los productos forestales autorizados. Deberá priorizarse el uso de las huellas preexistentes. La apertura de sendas, fajas u otro tipo de camino dentro del bosque deberá ser previamente autorizada por la autoridad de aplicación.

Artículo 8°.- Se deberá priorizar la extracción de plantas secas y mal formadas, no se deberá abrir grandes claros asegurando siempre continuidad de la cobertura de copas.

Disp. N° 61 30-07-24

Artículo 1°.- Apruébese la siguiente solicitud de aprovechamiento de 600 m³ de leña de ñire (*Nothofagus antártica*) Lote Mixto 13 Sección El Rincón Cholila Departamento Cushamen.

Artículo 2°.- Todos los residuos producto de los trabajos de aprovechamiento y campamentos, se deberán juntar y eliminar del área de aprovechamiento, el permiso de quema si fuera necesario se deberá tramitar en el Servicio Provincial de Manejo del Fuego, según corresponda.

Artículo 3°.- No se darán nuevas autorizaciones de corta si no se ha cumplido con la extracción como mínimo del ochenta por ciento (80%) los productos del permiso; salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas.

Artículo 4°.- El incumplimiento de la presente Autorización será motivo para la aplicación a los responsables del mismo, de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 y demás reglamentación vigente.

Artículo 5°.- Establécese que el presente permiso de aprovechamiento tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

Artículo 6°.- Restrinjase al mínimo la construcción de vías de saca para la extracción de los productos forestales autorizados. Deberá priorizarse el uso de las huellas preexistentes. La apertura de sendas, fajas u otro tipo de camino dentro del bosque deberá ser previamente autorizada por la autoridad de aplicación.

Artículo 7°.- Se deberá priorizar la extracción de plantas secas y mal formadas, no se deberá abrir grandes claros asegurando siempre continuidad de la cobertura de copas.

DICTAMENES

TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 72/2024 Rawson, 22 de Julio de 2024

VISTO: El Expediente N° 41.969, año 2024, caratulado: «ADMINISTRACION PORTUARIA PUERTO MADRYN R/ANT. CONCURSO DE PRECIOS N° 03/24

APPM, NUEVO EDIFICIO CONTROL DE ACCESO – MAS (NOTA N° 106/24 CAAPPM)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Técnico a fs. 245 mediante Dictamen N° 08/24; el Asesor Legal a fs. 246 mediante Dictamen N° 40/24, y el Contador Fiscal a fs. 247 mediante Dictamen N° 309/24.

Que la presente contratación tiene como objetivo la realización de la obra «Nuevo Edificio Control de Acceso a Zona Primarias - MAS», mediante la modalidad de Concurso Publico de Precios, el cual fuera aprobada mediante Resolución N° 14/2024 Bis CAAPPM.

Que deberá tenerse presente lo advertido por el Asesor Técnico con especial atención a lo dictaminado respecto de los valores de mano de obra que adopta la pretendida contratista y respecto del Certificado de Capacidad de Ejecución Anual dado por el Registro de Constructores de Obras Públicas.

Que conforme lo manifiesta el Cr. Fiscal a fs. 247 vta., existen «diferencias importantes respecto de los rendimientos en materiales y mano de obra entre lo solicitado en el pliego y lo ofertado», por lo que se sugiere agregar al presente tramite, informe técnico que corrobore que tal situación no tendrá un impacto negativo ante una eventual re determinación del precio del contrato (Decreto N° 458/14 - Ley I N° 11).

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que se comparten las consideraciones enunciadas precedentemente, siendo la continuidad de la presente contratación de exclusiva responsabilidad de las autoridades de la A.P.P.M.

La A.P.P.M hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese comuníquese y cumplido archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 73/2024
Rawson, 23 de julio de 2024

VISTO: La Consulta N° 41.978, año 2024, caratulada: «INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS S/PAGO ALOJAMIENTO DERIVADOS CASA DEL CHUBUT CABA (EXPTE N° 3032/24)»; y

CONSIDERANDO: Que mediante la consulta del visto, se solicita opinión respecto de la viabilidad de que el Instituto afronte el pago de la deuda generada en concepto de alojamiento (en la ciudad de Buenos Aires) por parte de afiliados de la obra social SEROS, que fuera gestionado por la Casa del Chubut en dicha localidad oportunamente.

Al respecto se ha expedido el Asesor Legal del Tribunal, mediante dictamen N° 032/24 obrante a fs. 25 y el Contador Fiscal mediante dictamen N°307/24 obrante a fs. 26.

Que analizados los antecedentes de la consulta elevada, se comparte el criterio vertido por los asesores intervinientes en los dictámenes previamente aludidos.

Por el ello y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden.

Vuelva al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese, notifíquese y cumplido archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 74/2024
Rawson, 24 de Julio de 2024

VISTO: El Expediente N° 41.986, año 2024, caratulado: «PODER LEGISLATIVO S/AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LEY I N° 11 MODIFICADA POR LEY I N° 769»; y

CONSIDERANDO: Que mediante la consulta del visto se solicita opinión respecto de la viabilidad de que el Poder Legislativo impulse y ejecute procesos licitatorios y contrataciones establecidos por la Ley I N° 11 de Obras Públicas (modificada por Ley I N° 769 y Decreto Reglamentario 42/80) a través de su propio servicio administrativo, sin necesidad de dar intervención a la Secretaria de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos -cumpliendo con el dictado de su propia reglamentación para ello-

Que al respecto ha tomado intervención el Asesor Legal del Tribunal a fs. 04) mediante dictamen N° 34/24, indicando que concuerda con la opinión vertida por la Asesoría Legal del organismo consultante, en el sentido de que la normativa vigente permite al Poder Legislativo llevar a cabo los procedimientos de contratación, destacando el carácter de autarquía y autonomía del cual goza dicho Poder.

Que asimismo se trae a colación un antecedente de similares características dictado por este Tribunal mediante Dictamen N° 33/15 TC en el cual el Poder Judicial consulto respecto a la interpretación de la Ley I N° 11 y los alcances de aplicación de lo dispuesto en su artículo primero, concluyendo este Plenario en que sin perjuicio de lo establecido en la mentada Ley, «...el Poder Judicial goza de autonomía funcional –no así policita-, lo cual presupone su autarquía administrativa, es decir la posibilidad de autoadministración; y reglamentada por norma específica dicha prerrogativa administrativa, nada obstaría a que pudiera cumplir con el cometido objeto de la

consulta en cuestión...» .

Que en síntesis, de conformidad con lo legislado en los artículos 134° inc. 1) y 135° inc. 3) de la Constitución de la Provincia del Chubut, se desprende que el Poder Legislativo posee Autarquía funcional y administrativa -dicta su propio reglamento y presupuesto- por lo cual, procediendo al dictado de la Reglamentación correspondiente en la materia de consulta, no existirían objeciones para que ejecute los procedimientos administrativos de contratación apetecidos y previstos en la Ley I N° 11 y sus modificatorias.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte las consideraciones enunciadas precedentemente, no apreciándose impedimentos para que el Poder Legislativo dicte la Reglamentación correspondiente que le permita impulsar y ejecutar los procedimientos de contratación de la materia traída a consulta.

Remítase al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 75/2024
Rawson, 24 de Julio de 2024

VISTO: El Expediente N° 41.984, año 2024, caratulado: «INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS R/ ANT CONTRATACION DIRECTA N° 151/24 ADQUISICION DE DOS AMBULANCIAS PARA EL ISSYS (EXPT E N° 1266/24 ISSYS)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 529) mediante dictamen N° 41/24; y el Contador Fiscal a fs. 530) mediante dictamen N° 315.

Que mediante sendos dictámenes coinciden los asesores preopinantes en no tener objeciones que formular al trámite impulsado, consagrándose los extremos requeridos por el Acuerdo N° 443/21 TC y normativa de rigor.

Sin perjuicio de ello, en forma previa a proceder con la adjudicación apetecida, deberá agregarse en los presentes constancia de disponibilidad presupuestaria de conformidad con lo señalado por el Contador Fiscal en su dictamen antes referido.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que se comparten los considerandos y dictámenes enunciados precedentemente, no teniendo otras objeciones que formular al trámite apetecido.

El Instituto de Seguridad Social y Seguros hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presen-

te de atenta nota de remisión.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 76/2024
Rawson (Chubut), 25 de julio 2024.

VISTO: El Expediente N° 42016, año 2024, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RAWSON R/ANT. CONTRATACION DIRECTA OBRA PROTECCION COSTERA DE EMERGENCIA - PLAYA UNION (NOTA N° 314/2024 INTENDENCIA); y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor legal a fs. 142) mediante Dictamen N° 43/24; el Contador Fiscal a fs. 143) mediante Dictamen N° 324/24 y el Asesor Técnico a fs. 146) mediante Dictamen N° 9/24.

Que por los presentes actuados la Municipalidad de Rawson tramita la contratación de la obra de protección costera de emergencia en Playa Unión, en base a un monto de \$679.988.373,93, mediante la modalidad de contratación directa, expresamente habilitada mediante Ordenanza N° 8982, por la que faculta al ejecutivo a la contratación directa a dicho fin; la Ordenanza N° 8981/2024, que adhiere a la Ley Provincial N° XVII nro. 155, por la cual se declara la emergencia costera de la ciudad de Rawson y, el Decreto Provincial N° 951/24 por el cual se otorga un aporte no reintegrable de \$500.000.000 a dicho fin.-

Que los asesores intervinientes no tienen observaciones que formular al trámite impulsado.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMINA:

Que se comparten los dictámenes enunciados precedentemente, sin observaciones que formular.

Vuelva a la Municipalidad de Rawson sirviendo la presente de atenta nota de remisión.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 77/2024
Rawson, 25 de Julio de 2024

VISTO: El Expediente N° 42.015, año 2024, caratulado: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ ANT. LIC. PUB. N° 27 – AVP- 24 ADQ. DE REPUESTOS VARIOS PARA FLOTA PESADA CATERPILLAR C/ DESTINO DEPOSITO CENTRAL JEF DE ZONAS Y DEL ZONA CENTRO (EXPT E N° 490-S-2024)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 353) mediante dictamen N° 42/24; y el Contador Fiscal a fs. 354) mediante dictamen N° 323/24.

Que habiéndose analizado los antecedentes obrantes en autos, se comparte la opinión vertida por los asesores intervinientes, no teniendo objeciones que formular al trámite impulsado.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerando que antecede, sin objeciones que formular.

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en el procedimiento de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y cumplido archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 78/2024
Rawson, 26 de julio de 2024

VISTO: El expediente N° 41.981, año 2024, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A R/ ANT CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 09/24 SERVICIO BIG DATA (NOTA N° 350/24)»; y

CONSIDERANDO: Que remite el Banco los presentes actuados en virtud de los establecido por el artículo 32 de la Ley V N° 71 para «vista previa», cumpliendo a prima facie con los extremos requeridos por el Acuerdo N° 443/21 TC.

Que la presente contratación impulsada mediante modalidad de Concurso Privado, tiene por objeto la selección de un oferente que provea un servicio de procesamiento de una gran cantidad de datos propios de clientes del Banco del Chubut S.A pero principalmente de potenciales clientes, cuyos datos no se encuentran en guarda de dicha institución, sino que serán provistos por el oferente a seleccionar. Ello con la finalidad de que los datos referidos sean analizados y segmentados territorialmente, arrojando a la institución bancaria perfiles/patrones de comportamiento, potenciales clientes, posibles productos de interés para los mismos, estrategias comerciales y publicitarias, entre otros, que hacen a la mejora de oportunidades y del negocio bancario.

Que en la presente contratación, han tomado intervención el Asesor Técnico Informático mediante dictamen N° 105/24 obrante a fs. 242; el Asesor Legal mediante dictamen N° 37/24 obrante a fs. 243/245; y el Contador Fiscal mediante dictamen N° 325/24 CF obrante a fs. 246.

Que analizados los antecedentes obrantes en autos y las opiniones vertidas por los asesores

intervinientes, no se aprecian observaciones o impedimentos en cuanto al procedimiento implementado, a excepción de lo indicado por el Asesor Legal respecto de la necesidad de que la Resolución de adjudicación incluya la desestimación fundada de las restantes ofertas y su posterior notificación.

Sin perjuicio de ello, surge asimismo del análisis de los dictámenes previamente aludidos, que resultan coincidentes las observaciones en cuanto al difuso o impreciso objeto del concurso, haciéndolo extensivo a la falta de determinación en la metodología utilizadas para el procesamiento y en cuanto a la falta de precisión respecto de cuáles serían los datos de los clientes del banco sometidos al apetecido procesamiento.

Es decir, el eje del cuestionamiento mencionado se circunscribe primordialmente a la determinación de los datos personales de los clientes que aportaría el Banco y la protección o consentimiento de sus titulares enmarcados en la normativa nacional y provincial que regula dicha materia, entiéndase principalmente a la Ley 25.326 (Protección de Datos Personales).

Que en relación a ello, el Asesor Legal del Tribunal se ha referido detalladamente en su dictamen a la normativa y derechos de los titulares de los datos en cuestión contenidos en archivos de datos que eventualmente podría llegar a quebrantarse y vulnerarse en el tratamiento y procesamiento de datos intentado.

Que sin perjuicio de lo antedicho, cabe realizar dos apreciaciones fundamentales al respecto, detalladas a continuación:

En primer término, referida a los datos que serán aportados por el oferente de personas NO clientes del Banco (que según apreciación formulada a fs. 16 resulta ser el principal objetivo de la contratación) y tal como se desprende de la Cláusula Décima Octava del Pliego de Cláusulas Particulares, se estipula puntualmente que los datos que aportará el oferente han sido obtenidos legítimamente y cumplen con las estipulaciones de la Ley 25.326 y concordantes en materia de protección de datos personales.

En segundo término, referido a los datos de clientes que aportará el Banco para su procesamiento, es decir, de los cuales el Banco resulta ser responsable del archivo. En este escenario se podrán plantear dos hipótesis -siendo ello una mera presunción por la falta de precisiones previamente manifestada- por la cual en la primera los datos que aporte el Banco de sus clientes resultan ser aquellos de los cuales no se necesita consentimiento previo por parte de sus titulares para su tratamiento, no revistiendo impedimento alguno. O en la segunda hipótesis, que dichos archivos de datos sometidos a procesamiento involucren datos de tipo financiero o bancario o aquellos que no resulten ser de libre acceso público, caso en el cual cabe preguntarse si un acuerdo de confidencialidad y la cláusula Décimo Octava del Pliego bastan para que los mismos sean procesados y sus resultados devueltos a la institución Bancaria, sin posibilidad obviamente de que los mismos pasen a integrar un archivo de datos para el oferente (debiendo este indefectiblemente destruirlos de conformidad con las estipulaciones en protección de datos citadas precedentemente). A lo que cabe agregar la

eventualidad de que los datos fueran provistos por los clientes al suscribir contratos con el Banco oportunamente, siendo destacable en tal caso lo prescripto en el artículo 4° inc. 3 de la Ley 25.326 al indicar que «...Los datos objeto de tratamiento no pueden ser utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención...».

Ahora bien, de la oferta presentada por la firma pre seleccionada «Smart Consumers S.A» se deja entrever un factor clave contenido a fs. 97/100 de dicha propuesta y esto es nada menos que los datos necesarios para definir la segmentación territorial y la elaboración de los «profilings». En efecto, los datos en cuestión resultan ser de libre disponibilidad y acceso público, no requiriéndose previo consentimiento del titular de los mismos para su procesamiento (Ley 25.326 artículo 5° inc. a) y c)).

En efecto, si los datos necesarios para el procesamiento (y que deberá aportar el Banco para ello) resultan ser los detallados en la oferta citada nada obstaría a la continuidad de la presente. Sin perjuicio de ello, sería propicio incluir en el contrato a formalizar una Cláusula de Confidencialidad para con la firma pre seleccionada en cuanto al tratamiento de los datos provistos, aun pecando de caer en una redundancia teniendo presente lo indicado en la Cláusula Décimo Octava y la legislación aplicable a la protección de datos e información igualmente citada.

En síntesis, este Plenario no tiene objeciones que formular al trámite impulsado, siempre y cuando se respeten los lineamientos establecidos para la protección de datos personales delineados a nivel Constitucional, Nacional y Provincial que rigen la materia tanto para los datos que sean provistos por el Banco como los que aportara el oferente, siendo en caso contrario la presente de exclusiva responsabilidad de las autoridades del Banco del Chubut S.A.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte las consideraciones expuestas precedentemente, enfatizando que deberá cumplirse con la legislación vigente en materia de protección de datos personales durante el contrato de procesamiento de datos apetecido.

El Banco del Chubut S.A hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese, cumplido archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 79/2024
Rawson, 07 de Agosto de 2024

VISTO: El expediente N° 42.026, año 2024, caratulado: MUNICIPALIDAD DE ESQUEL R/ANT LIC. PUB.

N° 05/24 ADQUISICION DE CAÑOS PEAD PARA EXTENSION RED DE GAS VALLE CHICO (EXPTE N° 127/24); y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido Asesor Legal a fs. 237) mediante dictamen N° 45/24; y el Contador Fiscal a fs. 238) mediante dictamen N° 192/24.

Que teniendo presente los antecedentes obrantes en autos, se comparten los dictámenes vertidos por los asesores intervinientes en todos sus términos, sin objeciones que formular al trámite impulsado.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que antecede, sin observaciones que formular al procedimiento apetecido.

La Municipalidad de Esquel hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese, cumplido archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Prosec. Let. Dra. Jimena PALACIO

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 80/2024
Rawson, 12 de Agosto de 2024

VISTO: El expediente N° 42.030, año 2024, caratulado: «CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA R/ANT. CONTRATACION DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION PARA 400 PERSONAS PARA LOS JUEGOS EVITA 2024 (EXPTE N° 1022/24 CHD.SEM); y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido Asesor Legal a fs. 20) mediante dictamen N° 39/24; y el Contador Fiscal a fs. 21) mediante dictamen N° 114/24.

Que habiéndose analizado los antecedentes obrantes en autos y las opiniones vertidas por los asesores intervinientes, este Plenario considera que en forma previa a continuar con la contratación apetecida, se deberá agregar en los presentes constancia de disponibilidad de saldo suficiente e indicar la partida a la cual se imputara el gasto de la presente; así como también correspondería agregar el acto administrativo por el cual se designa a la Directora Ibrahim a cargo de Chubut Deportes SEM.

Sin perjuicio de ello, en próximas contrataciones se deberán tener presente las observaciones advertidas por los asesores preopinantes en lo que respecta al cumplimiento de los recaudos exigidos por el Acuerdo 443/21 TC.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte las consideraciones enunciadas precedentemente.

Chubut Deportes SEM hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese, cumplido

archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Prosec. Let. Dra. Jimena PALACIO

cho a los bienes dejados por la causante NOEMI NIETO, para que se presenten en los autos: «NIETO NOEMI S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000315/2024), bajo apercibimiento de ley.

SAMANTA FELDMAN
Secretaria

I: 21-08-24 V: 23-08-24

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 81/2024
Rawson, 13 de Agosto de 2024

VISTO: El expediente N° 42.033, año 2024, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A R/ANT CONCURSO DE PRECIOS N° 08/24 ADQUISICION UNIFORMES PERSONAL (NOTA N° 394/24)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 444) mediante dictamen N° 40/24; y el Contador Fiscal a fs. 445) mediante dictamen N° 332/24, cuyas opiniones resultan coincidentes al enunciar que en la presente contratación se han respetado los lineamientos establecidos en el Acuerdo N° 443/21 TC y normativa de rigor, sin tener observaciones que formular al trámite incoado.

Que habiéndose analizado los antecedentes obrantes en autos, este Plenario comparte los criterios vertidos por los asesores preopinantes, sin objeciones que impidan la continuidad de la presente.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden, sin objeciones que formular al trámite apetecido.

El Banco del Chubut S.A hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese, cumplido archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Prosec. Let. Dra. Jimena PALACIO

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RUMILDA GONZALEZ DNI N° 9.790.504 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «GONZALEZ, RUMILDA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000375/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, agosto de 2024

SANTIAGO MELISA
Secretaria

I: 21-08-24 V: 23-08-24

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la Ciudad de Rawson, Provincia Del Chubut, Dra. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos y acreedores de RAÚL ALBERTO TOMICH para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «TOMICH, RAÚL ALBERTO S/ Sucesión Ab-Intestato. (Expte. 398/2024)» mediante edictos que se publicaran por Tres (3) Días bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 29 de julio de 2024.

MANUEL LUIS CARLOS

I: 21-08-24 V: 23-08-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: PAIVA, SANDRA MARIANA S/ Sucesión ab-intestato 001148/2024 cita emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bie-

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con dere-

Sección General

nes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por Tres (3) Días bajo apercibimiento de ley. -

Puerto Madryn, agosto 07 de 2024.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 21-08-24 V: 23-08-24

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA ALICIA IBARRA, para que se presenten en los autos: «IBARRA OLGA ALICIA s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 304/2024), bajo apercibimiento de ley.

VIGLIONES EDUARDO
Secretario

I: 22-08-24 V: 26-08-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaria 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DECIMA, OMAR ENRIQUE para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: DECIMA, OMAR ENRIQUE - Sucesión ab-intestato (Expte. 000388/2024). Publíquese edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto 8 de 2024

ROSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 22-08-24 V: 26-08-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2º piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO DANIEL WASSERMANN, DNI 12.040.832, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «WASSERMANN, EDUARDO DANIEL s/ Sucesión ab-

intestato» Expte. N° 000454/2024. Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto de 2024.-

PASTRANA FERNANDO MANUEL
Secretario

I: 22-08-24 V: 26-08-24

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BRUNO JULIO PORTA en los autos caratulados: «PORTA BRUNO JULIO s/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 000303/2024), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

DOPAZO DIEGO RAUL

I: 22-08-24 V: 26-08-24

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Trelew, a cargo del Dr. Carlos María Faiella Pizzul, Secretaria autorizante en relación a los autos «DAVIES Jorge Abiah c/ WILLIAMS Thomas Griffiths s/ Prescripción Adquisitiva» (Expte. 153 - Año 2022), cita a herederos y/o sucesores de Thomas Griffith Williams (Matricula 1.519.154), por el plazo de 15 (quince) días a partir de la última publicación para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Conf. arts. 43, 54 inc 5, 147, 148, 149 y 346 del CPCC).-

Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.-
Trelew, 15 de Agosto de 2024.-

VALLEJOS DIEGO ALBERTO

I: 22-08-24 V: 23-08-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial Nro. V de la Provincia del Chubut, sito en Av. Alvear 505, P.B. de la ciudad de Esquel, a cargo de la Dra. Alicia ARBILLA, Secretaria Nro. 1 a Cargo de la Dra. Ana Lorena BEATOVE en los autos caratulados: «HEREDEROS DE Eulalia Ibonez Elizabeth VILLARRUEL c/ INFANTE Manuel Nilo y otro s/ Prescripción Adquisitiva» (Expte. 165/2017) ha citado al Sr. Ramón Duran en su carácter de titular registral de

una superficie de 11,29 m², del inmueble identificado catastralmente parcela 8 Mza 42 Sector 5 Circ1 Ejido 15 matrícula (08-15) 21 739, Ejido de Esquel, para que en el término de QUINCE (15) días se presente a tomar la participación que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de designar a la Defensa Pública para que lo represente (Conf. art. 346 y ccdes. del CPCC).

PUBLICACIÓN: el presente se publicará por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la zona.-

Esquel, (Chubut), 31 de julio de 2024.

ANA LORENA BEATOVE
Secretaria

I: 22-08-24 V: 23-08-24

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PEDRO PUSZKARKY y MERCEDES JULIA NUÑEZ en los autos caratulados «PUSZKARKY PEDRO y NUÑEZ MERCEDES JULIA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000306/2024), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut

GOTTSCHALK MARIELA VALERIA

I: 23-08-24 V: 27-08-24

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE LUIS GOMEZ, para que se presenten en los autos: «GOMEZ JOSÉ LUIS S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000311/2024), bajo apercibimiento de ley.

VIGLIONES EDUARDO
Secretario

I: 23-08-24 V: 27-08-24

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución n° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes EUNICE

HUMPHREYS Y HUGH MAELOR HUGHES, para que se presenten en los autos: «HUMPHREYS EUNICE y HUGHES HUGH MAELOR s/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000285/2024), bajo apercibimiento de ley.

FELDMAN SAMANTA
Secretaria

I: 23-08-24 V: 27-08-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HÉCTOR HERNÁN VERA DNI 14.672.384, para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «VERA, HÉCTOR HERNÁN S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000381/2024. Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio de 2024.-

URDIN MATIAS EMMANUEL
Auxiliar Letrado

I: 23-08-24 V: 27-08-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaria 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AGUILA PEREZ MARÍA LIDIA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: AGUILA PEREZ, MARÍA LIDIA S/ Sucesión ab-intestato (Expte. N° 434/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto de 2024

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria De Refuerzo

I: 23-08-24 V: 27-08-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: GARIFE, SILVIA GRACIELA S/ Sucesión ab-intestato 001219/2024 cita y emplaza para que,

en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. -

Puerto Madryn, agosto de 2024. -

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 23-08-24 V: 27-08-24

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SULLY ADA JONES en los autos caratulados «JONES SULLY ADA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000150/2024), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

DOPAZO DIEGO RAUL
Secretario

I: 23-08-24 V: 27-08-24

EDICTO DE REMATE

Por disposición de la Dra. María Laura Eroles, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad Puerto Madryn, Secretaria autorizante, sito en Galina n°160, 2° piso, en autos caratulados: «COTO Jesús Damián c/ COTO Soledad Marina s/ División de Condominio» (Expte. 1, Año 2017), se hace saber que el Martillero Publico Franco Zucheli procederá a vender en subasta pública el siguiente bien que se detalla a continuación: 1) El 50% indiviso de un inmueble ubicado en calle Albarracín n°681 – UF 2- Identificación catastral: Ejido 28 – Circunscripción 1 – Sector 5 – Manzana 75 – Parcela 17 – Partida inmobiliaria 002519-002-0- al mejor postor. Se deja constancia que se trata de una casa ubicada en el fondo del terreno, sobre un lote de 10 x10 m aproximadamente, se accede por el costado de la casa principal. La vivienda cuenta con zonas en remodelación sin terminar; su planta baja data de living comedor, cocina, baño lavadero, un dormitorio. La planta alta es de construcción más reciente, donde tiene tres dormitorios y baño completo; techo de machimbre y chapa. En el fondo del inmueble existe un quincho sin terminar. El estado edilicio es normal y se encuentra ocupada.

CONDICIONES DE VENTA: Se hace saber que la subasta se llevara a cabo sin base y sin límite de precio, de contado y al mejor postor. -

IMPUESTO DE SELLOS: El comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos 3,6% previsto en el art N.º 50 de la Ley XXIV N° 106, Ley de obligaciones

tributarias.

INFORMES: Solicitar al martillero actuante los días de publicación de edictos, en el horario de oficina al teléfono celular (0280) 4360429.

EL REMATE: Se efectuará el día 29 de Agosto del año 2024 a las 17:00 horas en el domicilio sito en Roque S. Peña 153, de Puerto Madryn, donde estará su bandera. SEÑA Y COMISION: Queda facultado el Martillero Público a percibir de quien resulte comprador, el 30% de seña a cuenta de precio y el 3% de comisión, ambas al contado y en efectivo. Puerto Madryn, 16 de 8 de 2024.

JULIETAROLON POZO
Secretaria de Refuerzo

I: 22-08-24 V: 23-08-24

EDICTO DE REMATE

Por disposición del Dr. Luis H. Mures, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Ciudad de Puerto Madryn, Secretaria a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos caratulados «GUERRERO, Reynaldo Antonio c/ SORIA, Yaquelin Estefanía s/ Ejecución prendaria» (Expte 1205/2023); se hace saber mediante edictos, que se publicaran por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la zona, que se procederá a vender en pública subasta el siguiente bien que se detalla a continuación: 1) Un automotor marca RENAULT, dominio DCX-013, año 2000, modelo KANGOO RN DA AA PACK ABCP, con Numero de Motor: K7MH746DA07810 y Numero de Chasis: 8A1KC0035Y108863, en el estado en que se encuentra, por intermedio del Martillero Público Germán Nicolás Fernández, Mat. Prov. N° 444.-

CONDICIONES DE VENTA: Se hace saber que la subasta se realizara con base de DOLARES ESTADOUNIDENSES MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 25/100 CVOS (U\$S 1580,25.-) o su equivalente en pesos argentinos al valor de la cotización del DÓLAR MEP tipo vendedor del día de la fecha, de contado y al mejor postor.-

IMPUESTO DE SELLOS: El comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto en el art N.º 40 de la Ley XXIV N° 106, Ley de obligaciones tributarias. -

INFORMES: Solicitar al martillero actuante los días de publicación de edictos en horario de oficina al teléfono celular (0280) 154604189.-

EL REMATE: Se efectuará el día de 5 de Septiembre de 2024 a las 12.00 horas en el domicilio sito en calle 25 de Mayo N° 382, de la Ciudad de Puerto Madryn, donde estará su bandera. -

SEÑA Y COMISION: Queda facultado el Martillero Público a percibir de quien resulte comprador el 30% de seña a cuenta de precio y el 5% de comisión, ambas al contado y en efectivo. -

Puerto Madryn 14 de Agosto de 2024.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 21-08-24 V: 23-08-24

**EVASEMA S.A. - DIRECTORIO
EDICTO LEY N° 19.550**

Por decisión de Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el 17 de Julio de 2024, resultan electos los siguientes componentes del órgano de administración: Presidente: María Alejandra Perren, DNI 28.390.372, 9 de Julio N° 975 - Trelew (Ch.), Director Titular: Sebastián Atilio Perren, DNI 26.727.466, 9 de Julio N° 975 - Trelew (Ch.), Director Suplente: Eva Gutiérrez, DNI 6.366.759, 9 de Julio N° 975 - Trelew (Ch.).-

Mandato: 1 Ejercicio.

Abg. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 23-08-24

**TORQUE SERVICIOS PETROLEROS S.R.L
CESION DE CUOTAS-ORGANO DE
ADMINISTRACION Y
MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vazquez, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CESION DE CUOTAS- ORGANO DE ADMINISTRACION Y MODIFICACION DE CONTRATO, Expte. N° 312-GBYJ-24 de la sociedad denominada TORQUE SERVICIO PETROLERO S.R.L mediante Escritura Pública de fecha 04/07/2024 CEDENTES: Marcos Gabriel DERBES, José Luis OJEDA y Valeria Natalia PAREDES.- CESIONARIO: Hugo Daniel BOUDARGHAM y Daniela Fabiana CONTRERAS.- Se transfiere la cantidad de mil (1000) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Cien (\$100) cada una.- CESION: José Luis OJEDA cede la cantidad de CIENTO CINCUENTA CUOTAS (150) de valor nominal cada una pesos cien (\$100) equivalente a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00); Marcos Gabriel DERBES cede la cantidad de SETECIENTAS CUOTAS (700) de valor nominal cada una pesos cien (\$100) equivalente a la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00) y Valeria Natalia PAREDES cede la cantidad de CIENTO CINCUENTA CUOTAS (150) de valor nominal cada una pesos cien (\$100) equivalente a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00).- Se modifica el artículo cuarto, el que queda así: Capital Social. El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) dividido en MIL (1000) cuotas de un valor nominal de Pesos CIEN (\$100) cada una.- Las cuotas sociales se encuentran totalmente suscriptas en efectivo por los socios conforme lo siguiente: Hugo Daniel BOUDARGHAM, la cantidad de SETECIENTAS (700) cuotas sociales por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00) y Daniela Fabiana CONTRERAS, la cantidad de TRESCIENTAS (300) cuotas sociales por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00).GERENTE: Hugo Daniel

BOUDARGHAM.-

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora del Registro Público
de Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 23-08-24

**SERVICIOS COMODORO S.R.L
CONSTITUCION**

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, Dra. Clarisa Vázquez, publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CONSTITUCION, Expte. N° 369-GBIGJ-22 de la sociedad denominada SERVICIOS COMODORO S.R.L mediante Instrumento Privado 26/07/2022 y 02/11/2022 SOCIOS: Marcelo Fabián DEGRANDI RAMOS, CUIL 20-19044949-2, argentino, divorciado, nacido el 31/03/1.970, DNI 19.044.949, comerciante, domiciliado en San Martín N°1019, de esta ciudad, y Micaela Andrea BELLIDO, CUIT 27-40370231-0, argentina, soltera, DNI 40.370.231, nacida el 25/02/1.997, empleada, domiciliada en calle Sarmiento N° 2677, de esta ciudad. DOMICILIO: Comodoro Rivadavia Departamento Escalante, Provincia del Chubut; PLAZO DE DURACIÓN: 99 años; OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o el exterior las siguientes actividades: a) Servicios: servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, todo lo relacionado a la producción, organización, armado, explotación, realización, diseño, diagrama de fiestas, convenciones y eventos, en general todo lo relacionado con festejos, fiestas, y afines; Servicios de Catering, provisión de comida elaborada y productos en general para eventos de todo tipo, sociales, públicos, casamientos, cumpleaños, fiestas de 15, fiestas en general; Servicios de armado, preparación y desarmado de escenarios y logística para la realización de los mismos, Organización en el desarrollo de los espectáculos, toda operación realizada con el fin de la ejecución del espectáculo Servicios de logística relacionado con todo tipo de espectáculo, y todo lo concerniente a la ejecución de los mismos, contratación de terceros, de artistas, para el desarrollo de eventos relacionados con la música, la actuación y el teatro en general.- b) Compraventa: de equipos de sonido, de estructuras para escenarios, de consolas y de bienes muebles que en general se utilicen para la realización de espectáculos teatrales, musicales y eventos en general.- Para el cumplimiento de su objeto de la sociedad podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones inherentes al mismo como comprar, vender e intermediar entre la compra, venta o alquiler de bienes inmuebles y productos, importar y exportar y el desarrollo de todo tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales y todas las operaciones inherentes al objeto, así como los actos jurídicos que se consideren necesari-

rios, siempre que ellos estén relacionados directamente con el objeto sin más limitaciones que las de la ley de sociedades comerciales y el presente contrato, teniendo la sociedad en consecuencia plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, contratar con terceros, con autoridades estatales, personas físicas o jurídicas, siendo esta enunciación ejemplificativa y no limitativa. Para las operaciones inmobiliarias, se requerirá de un matriculado. CAPITAL SOCIAL: El capital social lo constituye la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) representado por cien (100) cuotas sociales de Pesos Dos Mil (\$2.000.-) de valor nominal cada una, dando cada una un derecho a un voto. El capital es totalmente suscripto en las siguientes proporciones: Marcelo Fabián Degrandi Ramos, suscribe la cantidad de NOVENTA (90) cuotas de valor nominal \$ 2000.- cada una, es decir la suma de pesos ciento ochenta mil (\$180.000) y representa el 90% del capital social y Bellido Micaela Andrea, suscribe la cantidad de diez (10) cuotas de valor nominal \$ 2000.- cada una, es decir la suma de pesos veinte mil (\$20.000), que representa el 10% del capital social. SEDE: Calle San Martin N° 1019, Barrio Centro, de esta ciudad. GERENTE: Marcelo Fabián DEGRANDI RAMOS. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.-

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora del Registro Público
de Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 23-08-24

GRYM S.A.S.
Órgano de administración

Por disposición del Registro Público e Inspección General de Justicia, se hace saber por un día que con fecha 15/05/2024, en Reunión de Socios se designó como Gerente Suplente al Sr. Andrés Esteban Costa, DNI 18.435.777, por tiempo indeterminado, domiciliado en Juan José Paso 365 Trevelin, quien constituye domicilio especial en la sede social, sita en Ruta Provincial 71 s/n de la ciudad de Trevelin.

Esquel 16 de agosto de 2024.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.y J

P: 23-08-24

EDICTO
Zanotti Fernandez S.A.S.- CONSTITUCIÓN

Fecha del Contrato Social: 12/07/2024.

SOCIOS: Claudia Mariela ZANOTTI, nacida el 20/01/1968, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 20.095.415, C.U.I.T./C.U.I.L. 27-20095415-2, de

estado civil divorciada, comerciante y domiciliada en Drofa Gabets N°830 de la ciudad de Trelew y José Eduardo FERNÁNDEZ, nacido el 28/03/1971, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 21.959.377, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-21959377-6, de estado civil soltero, comerciante y domiciliado en Chacra N°146 Bryn Gwyn Gaiman.

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN: La sociedad que se constituye por medio de este instrumento se denominará ZANOTTI FERNÁNDEZ Sociedad por Acciones Simplificada. La Sociedad tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Gaiman, Departamento Gaiman, de la Provincia del Chubut. La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de constitución. Podrá disolverse anticipadamente cuando sus accionistas así lo decidan.

OBJETO SOCIAL: 1) COMERCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Comercialización mayorista y/o minorista, franquicias, distribución, consignación y/o expendio de Helados y/o Postres. Instalación, adquisición y explotación de heladerías, confiterías, bares y cafeterías pudiendo otorgar y participar de franquicias. Podrá dedicarse a la importación y/o exportación de todos los productos, artículos y servicios relacionados con el objeto social como también, realizar todo tipo de negociación afín a los objetos relacionados. A tales fines tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos un millón con 00/100 centavos (\$1.000.000,00), divididos en diez mil (10000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos Cien (\$100.-) valor nominal cada una, y con derecho de UN voto por acción.

ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN y FISCALIZACIÓN: La gestión de los negocios sociales, la administración y la representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES y de un Gerente Suplente, quien reemplazará al Gerente/s en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el o los gerentes cuando este entre a reemplazarlo. Durará en su cargo por el tres (3) ejercicios desde su designación. La Sociedad prescinde de la Sindicatura.

EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio comercial cerrará el 30 de Junio de cada año.

GERENCIA: La gerencia estará a cargo de José Eduardo Fernandez Gerente Suplente: Claudia Mariela Zanotti. Sede Social: Chacra N°146 (ex Chacra 45) Bryn Gwyn Gaiman.

Publíquese por un (1) día.-

Abg. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 23-08-24

B&J S.R.L
CONSTITUCION

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vázquez publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: **CONSTITUCION**, Expte. N° 333- GBJJ- 24 de la sociedad denominada B&J S.R.L mediante Instrumento Privado 29/04/2024. **SOCIOS:** Gerardo Gabriel BARSOTTI, Argentino, nacido el 16/08/1976, DNI 25.307.811, CUIL 20-25307811-2, casado, comerciante, domiciliado en calle Alas Argentinas 2305 de esta Ciudad y Roberto Daniel JURE, Argentino, nacido el 25/07/1974 DNI 23.908.686, CUIL 20-23908686-2, casado, técnico químico, domiciliado en calle Antonio Berni 978, Los Arenales de esta Ciudad. **PLAZO:** 99 años. **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: **SERVICIOS:** Prestación de servicios y asistencia técnica dedicados a la industria hidrocarburífera, minera y/o agropecuarias, a organizaciones públicas y/o privadas, sociedades e individuos, así como también a organizaciones de cualquier actividad en general. **SOLDADURA:** Prestación de servicios de soldadura de todo tipo, ya sea en la base de operaciones o con traslado a los yacimientos o instalaciones que corresponda. **MECÁNICA:** prestación de servicios de mantenimiento y mecánica integral de flota liviana y pesada, mediante la explotación de taller de mecánica de automotor, comercialización de repuestos, accesorios, soldadura especializada y de alta. **SERVICIOS AMBIENTALES:** Asesoramiento, construcción, operación, explotación, manejo y todo tipo de servicios a entes públicos y/o privados relativos al medio ambiente, como plantas para tratamiento y disposición final de residuos sólidos, líquidos y gaseosos de cualquier origen, de todo tipo de afluentes industriales, inertización y disposición final de lodo, u otros subproductos de tratamientos previos, instalaciones para tratamientos de agua de lastre, instalaciones sanitarias, instalaciones para tratamiento y depuración de aguas en ríos y otros cursos de agua, instalaciones de depuración de zonas portuarias, instalaciones para la depuración de humo, gases y/o polvos e instalaciones industriales, sistema de insonorización, sistema para la detección y control de polución, planta de potabilización y/o desalinización de agua, instalaciones de energía biomasa, y toda otra planta o instalación que se destinare ya a mejorar o preservar el medio ambiente o a enervar los perjuicios que determinadas actividades generen, como así también toda clase de asesoramiento, capacitación, asistencia técnica y consultorías de actividades relacionadas con el medio ambiente, los residuos y la ecología.- **ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA:** Prestación de servicios de asesoramiento, consultoría a personas físicas, jurídicas, públicas y privadas relacionadas a la industria en general. **TRANSPORTE:** Transportes de carga de todo tipo, en especial: Equipamientos derivados directa o indirectamente con la industria agropecuaria, petrolera, minera y pesquera; máquinas viales, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles

y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, transportes de pasajeros y combustible, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y empaque. Servicio de hidrogrúa. La instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, en el territorio de la República Argentina. A tal fin podrá explotar representaciones, consignaciones, alquileres, propios o de terceros. **SERVICIOS PETROLEROS:** Prestación de toda clase de servicios y asistencia técnica a organizaciones, sociedades e individuos dedicados a la perforación, producción, refinación o explotación de pozos de petróleo, de agua, o de cualquier otra naturaleza, asimismo prestación de servicio de cualquier naturaleza a la industria minera y pesquera, así como también a organizaciones, sociedades e individuos de cualquier actividad en general.- **CONSTRUCCIONES:** Dedicarse a las operaciones de estudio, proyecto, operación, dirección ejecutiva y ejecución de obras civiles, viales, de ingeniería ambiental, ingeniería ecológica, y de arquitectura. Tendido y mantenimiento de redes eléctricas de alta y baja tensión. Construcción en seco. Construcción de trailers, unidades habitacionales, oficinas. Herrería, metalúrgica, soldadura en general. La realización de toda clase de obras públicas o privadas en el área que involucra la construcción y montaje de instalaciones de todo tipo.- **LAVADERO GOMERÍA:** servicio de lavadero y gomería de flota liviana y pesada. Instalación y explotación comercial de lavaderos automáticos, manuales y/o similares de automotores y toda otra clase de rodados, lavado en general, de interiores y exteriores, lavado de motor, chasis, lavado de tapicería, encerado, aspiración, secado y lavado de toda clase de vehículos mediante máquinas automáticas o manuales. Ejecutar toda clase de actos de comercios pudiendo comprar o importar mercancías para ofrecer dichos servicios. **COMERCIALIZACION DE REPUESTOS:** Compraventa, comercialización, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, incluida la explotación de estaciones de servicio, así como productos y subproductos, mercaderías industrializadas o no en general, y cualquier otro artículo para vehículos automotores de flota pesada y liviana, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación. **TALLER MECANICO:** prestación de servicios mecánicos integrales de flota pesada y liviana, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, cristalería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su lustrado, terminación y alineación de direcciones. Para la realización de su objeto, la sociedad podrá realizar, siempre que se encuentre directamente relacionado con el mismo, operaciones comerciales, contratos, representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, con las limitaciones expresamente establecidas por la legislación vigente, o el presente estatuto; podrá realizar todo tipo de transporte de bienes nacionales o importados

directamente relacionados con el objeto de la sociedad, pudiendo inscribirse como Importador-Exportador. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo proscripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial e inclusive contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal y demás reparticiones públicas estatales y gubernamentales. CAPITAL SOCIAL: CUARTA: Él capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) divididos en DIEZ MIL (10.000) cuotas sociales de \$1000 valor nominal cada una. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo por uno o más gerentes, socios o no.- Serán elegidos en reunión de socios y revestirán el carácter de gerentes, pudiendo obligar a la sociedad con la firma de uno de ellos.- Ejercerán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos solo por mutuo acuerdo y/o justa causa.- Pueden, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social en los términos del artículo 58° de la L.G.S, entre ellos operar en Bancos y demás instituciones de crédito, oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, con la extensión que juzguen conveniente; y realizar todos los actos que se vinculen con el mismo con facultades para actuar amplia y libremente, inclusive para el otorgamiento de los actos previstos en el artículo 375 del CCyCN y en el artículo 9° del Decreto Ley 5.965/63.- El o los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de Pesos quinientos (\$500,00) cada uno. GERENTE: Gerardo Gabriel Barsotti. SEDE: calle Antonio Berni N° 978 Los Arenales de Comodoro Rivadavia. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Abril de cada año.

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora del Registro Público
de Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 23-08-24

EDICTO

Por disposición del señor Director de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial la modificación del Objeto Social de la sociedad denominada «EL TENAZ S.R.L

MODIFICACION Artículo 3º: «TERCERO La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIAL La explotación de la actividad de estación de servicio que comprende la comercialización de combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios; servicio de gomería, lavado, engrase, mecánica en general; restaurante, confitería, motel, salón de fiestas y recreación; reventa de camiones y

automóviles. Servicio de estacionamiento y/o guarda de vehículos, camiones, maquinarias, nuevos o usados. Servicio de lockers para la guarda de pertenencias personales y elementos civiles en general. MAN-DATARIA: ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocio y administraciones relacionadas con el objeto social, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato CONSTRUCCION: Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado civil o militar, construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón. Obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. - Compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, realización de fraccionamientos y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales.- METALURGIA: La elaboración de metales ferrosos y no ferrosos, fundición de hierros, aceros y otros metales, mecanización e industrialización de productos elaborados. Comercialización y distribución de productos siderúrgicos y plásticos. Importación y exportación de productos metalúrgicos, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes y exportadores.- LOGISTICA: Prestación de servicios de logística comercial, remolque, almacenamiento y abastecimiento.- MANTENIMIENTO: de inmuebles, edificios, instalaciones, maquinarias, rodados - TRANSPORTE: Realizar por cuenta propia o asociada a terceros, por vía terrestre y/o marítima el transporte de materiales, sustancias peligrosas, metales, minerales, productos químicos, lubricantes, combustibles líquidos, cargas generales en el ámbito nacional e internacional, ya sea a granel, palletizados, en contenedores, tanques y camiones cisterna, distribución de combustibles líquidos por camión cisterna.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato».- INSTRUMENTO: Contrato de modificación del contrato social con firmas certificadas de fecha 6 de Mayo del año 2.024, Acta complementaria de fecha 19 de Junio de 2024 y Acta complementaria de fecha 22 de Julio de 2024.-

Abg. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 23-08-24

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

De conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 11.867 se hace saber que los señores GARSILLA S.R.L., CUIT 30-71778539-4, con domicilio en Brown N°386 de la ciudad de Trelew, transfiere libre

de pasivos a favor de SELEME, MARIA LUZ, con CUIT 27-36650833-9 el fondo de comercio FESTILLON ubicado en A. P. BELL N° 237 de la ciudad de Trelew, Chubut, donde se desarrolla la actividad de venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa. Oposiciones de Ley ante el comprador dentro del término legal en calle A.P. BELL N° 237, Trelew-Chubut, en horario de 10 a 13 hs.

SELEME MARIA LUZ

I: 23-08-24 V: 29-08-24

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

A la señora
GRAZIANI, Elizabeth Karina
Barrio «50 Viviendas» Renglón III-
Casa N° 25 Calle: Jose Contin N° 1266
(9120) Puerto Madryn - CHUBUT

Se notifica a la Señora GRAZIANI, Elizabeth Karina DNI N° 23.404.434 de la siguiente Resolución: RAWSON, CH; 9 de Agosto de 2024; VISTO: El Expediente N° 681/2024-SIEyP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1630/2013-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de la señora GRAZIANI, Elizabeth Karina la vivienda de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 25 del Barrio «50 viviendas» Renglón III-Código 980 del Conjunto Habitacional «146 viviendas» Programa Federal Plurianual de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la señora GRAZIANI, Elizabeth Karina no ocupa la vivienda; Que mediante Relevamiento ocupacional se verificó la ocupación de la señora ACIAR, Yanet Roxana y su grupo familiar; Que a fojas (56) la señora ACIAR, Yanet Roxana presenta Cesión de Derechos a su favor realizado con la titular de la vivienda la señora GRAZIANI, Elizabeth Karina mediante Escribano Público; Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo I N° 18, con fecha 06/05/2024 se procedió a dejar Cédula de Notificación dirigida a la señora GRAZIANI, Elizabeth Karina en la puerta del domicilio, por no encontrar moradores en dicha vivienda; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes no se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 de la Resolución N° 1630/2013-IPVyDU, el cual reza «la vivienda que se otorga deberá ser ocupada por el titular y su grupo familiar»; Que por lo expuesto, se ha acreditado los presupuestos de hecho y derecho para fundar el acto administrativo de caducidad, siendo necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes Que atento a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que mediante Decreto N° 1557/23- se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien

ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV-N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución N° 1630/2013-IPVyDU a favor de la señora GRAZIANI, Elizabeth Karina DNI N° 23.404.434 sobre la vivienda de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 25 del Barrio «50 viviendas» Renglón III-Código 980 del Conjunto Habitacional «146 viviendas» de la ciudad de Puerto Madryn, por no ocupación de su titular.- Artículo 2º: La señora GRAZIANI, Elizabeth Karina DNI N° 23.404.434 no podrá acceder como beneficiaria de operatorias financiadas con fondos provenientes de FONAVI, según reglamentaciones vigentes.- Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario y Cobranzas de este organismo y cumplido ARCHIVASE.- RESOLUCION N° 829/2024 IPVyDU.- FE/MD/HAM/svc.- Firma Federico ESTEVES, Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano-

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERÁRQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-
PUERTO MADRYN, 13 de Agosto 2024.-

Cr. FEDERICO ESTEVES
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda y
Desarrollo Urbano

MONICA DAROCA
Directora Social
Instituto Provincial de la
Vivienda y Desarrollo Urbano

I: 23-08-24 V: 27-08-24

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

A los señores
QUEVEDO, Graciela Elizabeth y MARINHO, Juan
Manuel
B° «48 Viviendas» - Código 979
Casa N° 39 Calle: Julián Castro N° 1195
(9120) Puerto Madryn - CHUBUT

Se notifica a los Señores QUEVEDO, Graciela Elizabeth DNI N° 26.778.879 y MARINHO, Juan Manuel DNI N° 30.041.592 de la siguiente Resolución: RAWSON, CH; 9 de Agosto de 2024; VISTO: El Expediente N° 617/2014-SIPySP/ipv; y las Resoluciones N° 1630/2013-IPVyDU y 1495/2019-IPVyDU; CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1630/2013-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de QUEVEDO, Graciela Elizabeth y MARINHO, Juan Manuel la vivienda de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 39 del Barrio «48 viviendas» Renglón II- Código 979 del Conjunto Habitacional «146 viviendas» de la ciudad de Puerto Madryn; Que por Resolución N° 1495/2019-IPVyDU, se otorgó en exclusividad a favor de la señora QUEVEDO, Graciela Elizabeth la vivienda de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 39 del Barrio «48 viviendas» Renglón II- Código 979 del Conjunto Habitacional «146 viviendas» de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la señora QUEVEDO, Graciela Elizabeth no ocupa la vivienda; Que el día 15/5/24 se realizó un relevamiento sin encontrar a la titular y a fojas (76), obra Radio Policial mediante el cual se verificó que la vivienda es ocupada por otro grupo familiar; Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley de procedimientos Administrativo I N° 18, con fecha 06/05/2024 se procedió a dejar Cédula de Notificación dirigida a la señora QUEVEDO, Graciela Elizabeth en la puerta del domicilio, por no encontrar moradores en dicha vivienda; Que por lo expuesto, se ha acreditado los presupuestos de hecho y derecho para fundar el acto administrativo de caducidad, siendo necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que mediante Decreto N° 1557/23- se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV-N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución N° 1495/2019-IPVyDU mediante la cual se otorgó en exclusividad a favor de la señora QUEVEDO, Graciela Elizabeth DNI N° 26.778.879 sobre la vivienda de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 39 del Barrio «48 viviendas» Renglón II- Código 979 del Conjunto Habitacional «146 viviendas» de la ciudad de Puerto Madryn, por no ocupación de su titular- Artículo 2º: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución N° 1630/2013-IPVyDU a favor de los señores QUEVEDO, Graciela Elizabeth DNI N° 26.778.879 y MARINHO, Juan Manuel DNI N° 30.041.592 sobre la unidad habitacional como Casa N° 39 del Barrio «48 viviendas» Renglón II- Código 979 del Conjunto Habitacional «146 viviendas» de la ciudad de Puerto Madryn.- Artículo 3º: La señora QUEVEDO, Graciela Elizabeth DNI N° 26.778.879 no podrá acceder como beneficiaria de operatorias financiadas con fondos provenientes de FONAVI, según reglamentaciones vigentes.-Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario y Cobranzas de este organismo y cumplido ARCHIVASE.- RESOLUCION N° 830/2024 IPVyDU.- FE/MD/HAM/svc.- Firma Federico ESTEVES, Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano-

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-

QUEDAN UDES., DEBIDAMENTE NOTIFICADOS
PUERTO MADRYN, 13 de Agosto 2024.-

Cr. FEDERICO ESTEVES
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda y
Desarrollo Urbano

MONICA DAROCA
Directora Social
Instituto Provincial de la
Vivienda y Desarrollo Urbano

I: 23-08-24 V: 27-08-24

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Al señor
ROCO, Higinio
Bº «42 Viviendas»- LOS PILETONES - Código 1756
Casa N° 9 Calle: Necochea N° 1056
(9120) Puerto Madryn - CHUBUT

Se notifica al Señor ROCO, Higinio de la siguiente Resolución: RAWSON, CH 31 de Julio de 2024; VISTO: El Expediente N° 1623/2015-MIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 3375/2014-IPVyDU, se otorgó en carácter de Locación a favor de ROCO, Higinio la vivienda de dos (2) dormitorios identificada como unidad N° 9 del Barrio «42 viviendas» Renglón II- Los Piletos -correspondiente al Conjunto Habitacional «78 viviendas»- Plan Provincial de Viviendas -Código 1756 de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, el señor ROCO, Higinio no ocupa la vivienda; Que mediante relevamiento ocupacional, se verificó que la vivienda en cuestión se encuentra alquilada con contrato de (2) años; Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo I N° 18, con fecha 06/05/2024 se procedió a dejar Cédula de Notificación dirigida al señor ROCO, Higinio en la puerta del domicilio, por no encontrar moradores en dicha vivienda; Que de acuerdo a los

antecedentes obrantes no se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución de Locación N° 3375/2014-IPVyDU, el cual reza «la vivienda que se otorga deberá ser ocupada por el titular y su grupo familiar»; Que por lo expuesto, se ha acreditado los presupuestos de hecho y derecho para fundar el acto administrativo de caducidad, siendo necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que mediante Decreto N° 1557/23- se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV-N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1º: No hacer lugar al descargo presentado por el señor ROCO, Higinio DNI N° 16.563.825 titular de la vivienda habitacional identificada como unidad N° 9 del Barrio «42 viviendas» Renglón II-Los Piletones- correspondiente al Conjunto Habitacional «78 viviendas»-Plan Provincial de Viviendas- Código 1756 de la ciudad de Puerto Madryn.- Artículo 2º: Dejar sin efecto la Locación otorgada por Resolución N° 3375/2014-IPVyDU a favor del señor ROCO, Higinio DNI N° 16.563.825 sobre la vivienda de dos (2) dormitorios como unidad N° 9 del Barrio «42 viviendas» renglón II-Los Piletones- correspondiente al Conjunto Habitacional «78 viviendas»-Plan Provincial de Viviendas- Código 1756 de la Ciudad de Puerto Madryn.- Artículo 3º:El señor ROCO, Higinio DNI N° 16.563.825 no podrá acceder como beneficiario de operatorias financiadas con fondo provenientes del FONAVI, según reglamentaciones vigentes.-Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario y Cobranzas de este organismo y cumplido ARCHIVASE.- RESOLUCION N° 785/2024-IPVyDU.- FE/LIT/MD/HAM/svc.- Firma Federico ESTEVES, Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano-

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-

QUEDA USTED., DEBIDAMENTE NOTIFICADO-
PUERTO MADRYN, 13 de Agosto 2024.-

Cr. FEDERICO ESTEVES
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda y
Desarrollo Urbano

MONICA DAROCA
Directora Social
Instituto Provincial de la
Vivienda y Desarrollo Urbano

I: 23-08-24 V: 27-08-24

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

A la señora
AMADEI, Josefina Nélica
Barrio»28 viviendas + 4 viviendas»
Casa N° 18 Calle: Manuel Verdeal N° 1311
(9120) Puerto Madryn - CHUBUT

Se notifica a la Señora AMADEI, Josefina Nélica DNI N° 5.731.435 de la siguiente Resolución: RAWSON, CH; 1 de Agosto de 2024 VISTO: El Expediente N° 130/2020-MIEyP/ipv; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 149/2021-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación a favor de la señora AMADEI, Josefina Nélica la vivienda de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 18 del Barrio «28 viviendas + 4 viviendas» Plan Techo Digno- Código 1943- de la ciudad de Puerto Madryn; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la señora AMADEI, Josefina Nélica no ocupa la vivienda; Que tras varios Relevamientos sin encontrar a la titular, se realizó un Radio Policial, obrante a fojas (69) donde se verificó que la vivienda es ocupada por otro grupo familiar; Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Procedimientos Administrativo I N° 18, con fecha 06/05/2024 se procedió a dejar Cedula de Notificación dirigida a la señora AMADEI, Josefina Nélica en la puerta del domicilio, por no encontrar moradores en dicha vivienda; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes no se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución de Adjudicación N° 149/2021-IPVyDU, el cual reza «la vivienda que se otorga deberá ser ocupada por el titular y su grupo familiar»; Que por lo expuesto, se ha acreditado los presupuestos de hecho y derecho para fundar el acto administrativo de caducidad, siendo necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que mediante Decreto N° 1557/23- se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV-N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución N° 149/2021-IPVyDU a favor de la señora AMADEI, Josefina Nélica DNI N° 5.731.435 sobre la vivienda de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 18 del Barrio «28 viviendas + 4 viviendas» Plan Techo Digno- Código 1943 de la ciudad de Puerto Madryn, por no ocupación de su titular.- Artículo 2º:La señora AMADEI, Josefina Nélica DNI N° 5.731.435 no podrá acceder como beneficiaria

de operatorias financiadas con fondos provenientes del FONAVI, según reglamentaciones vigentes.-Artículo 3º:Regístrese, Comuníquese Cobrese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario y Cobranzas de este organismo y cumplido ARCHIVESE.- RESOLUCION Nº 789/2024-IPVyDU.- FE/MD/HAM/svc.- Firma Federico ESTEVES, Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-
PUERTO MADRYN, 05 de Agosto 2024.-

Cr. FEDERICO ESTEVES
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda y
Desarrollo Urbano

MONICA DAROCA
Directora Social
Instituto Provincial de la
Vivienda y Desarrollo Urbano

I: 23-08-24 V: 27-08-24

**COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISION DE
SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDAS DE PUERTO
MADRYN**

RESOLUCIÓN 30/2024.-

RELEVAMIENTO PERMANENTE DE MEDIDORES, CONEXIONES Y SUMINISTROS. COMISIÓN REGULARIZADORA DE CONEXIONES Y SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO REGULARIZACIÓN Y RECUPERO CONEXIONES Y SUMINISTROS IRREGULARES.

VISTO

El Estatuto Social de esta COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE PUERTO MADRYN - SERVICOOOP (en adelante, «SERVICOOOP»), el Reglamento de Suministro y Conexión del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, el Reglamento del Usuario de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagüe Cloacal, así como la legislación nacional y provincial aplicable, especialmente la reglamentación del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), el Reglamento Interno de Mesa Directiva;

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de febrero de 2021 se celebró Asamblea Ordinaria de Delegados Titulares de SERVICOOOP, por medio de la cual se renovaron las autoridades del Consejo de Administración, conforme surge del Acta Nº 55;

Que ante la nueva conformación de autoridades, el mismo 28 de febrero de 2021 se celebró reunión del Consejo de Administración, por medio de la cual se procedió a la distribución de cargos, conforme surge del Acta Nº 2204 que fuera aprobada en forma unánime;

Que como consecuencia de lo expuesto, se llevó adelante un arduo trabajo de ordenamiento general interno a fin de relevar la información a disposición, diagnosticar las causas del desequilibrio económico financiero y aplicar medidas tendientes a estabilizar el cuadro de situación;

Que en el marco de dicho relevamiento, el Consejo de Administración detectó marcadas irregularidades de algunos socios y usuarios respecto del uso de los servicios de Energía Eléctrica, Agua Potable y Desagüe Cloacal, aprovechándose de conexiones de tipo «Obra» para abastecer a terceros en franco incumplimiento con el Reglamento de Suministro y Conexión del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica (en adelante, «RSEE») y el Reglamento del Usuario de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagüe Cloacal (en adelante, «RSAP»);

Que como consecuencia de las irregularidades detectadas se decidió como primera medida la conformación de la «Comisión Regularizadora de Conexiones de Edificios con Servicios de Obra» (en adelante, la «Comisión Regularizadora»);

Que la Comisión Regularizadora llevó adelante un profuso y profundo trabajo en procura de los intereses de SERVICOOOP, logrando una exitosa campaña de regularización de medidores de obra así como alta de nuevos socios;

Que la Resolución Nº 15/2019 dictada con fecha 22 de marzo de 2019 por la anterior conformación del Consejo de Administración, establecía sanciones para suministros de obra que abastecían en forma irregular a usuarios individuales, edificios, complejos de departamentos, locales comerciales o industriales en construcción, así como aquellos finalizados, configurándose así en la herramienta principal utilizada por la nueva Comisión Regularizadora en el desarrollo de ese primer proceso de regularización;

Que sin perjuicio de los resultados obtenidos, se detectaron durante ese primer proceso supuestos irregulares que no fueron contemplados a través de la Resolución Nº 15/2019, en tanto también se constataron numerosos suministros de tipo «Residencial» y «No Residencial» (especialmente de tipo «Comercial») que abastecen en forma irregular a terceros, usuarios individuales, edificios, complejos de departamentos, locales comerciales o industriales en construcción, así como aquellos finalizados, extremo que no sólo se limita al servicio de Energía Eléctrica sino también a Agua Potable y Desagüe Cloacal, todo lo cual genera un perjuicio de gran magnitud a los asociados de SERVICOOOP y se encuentra en franco incumplimiento con el Estatuto, el

RSEE y el RSAP;

Que con motivo de lo expuesto, en fecha 07 de diciembre de 2022 se dictó Resolución N° 80/2022, aprobada y ratificada por el Consejo de Administración en forma unánime, por medio de la cual se contemplaron los nuevos supuestos generales detectados, otorgando a la Comisión Regularizadora las herramientas necesarias para concretar sus objetivos y los de todos los asociados de la Cooperativa;

Que habiéndose aplicado la Resolución N° 80/2022 desde el 1° de enero de 2023 a la fecha, se ha concretado una exitosa campaña de regularización de suministros, tanto de «Obra» como de tipo «Residencial» y «No Residencial», arrojando un saldo por demás positivo que permite ratificar el camino trazado y obliga a redoblar los esfuerzos mancomunados;

Que las situaciones irregulares reconocen privilegios ajenos a SERVICOO y al espíritu cooperativo, motivo por el cual es preciso dar y mejorar las herramientas necesarias para que el conjunto de los asociados no se vea damnificado por los incumplimientos constatados;

Qué asimismo, las situaciones irregulares implican necesariamente un incumplimiento a las normas técnicas mínimas que deben cumplirse para ofrecer servicios bajo parámetros que garanticen la seguridad tanto de las personas como de las instalaciones cooperativas del conjunto de los asociados;

Que de conformidad con lo dispuesto a través del artículo 13° del Estatuto Social de SERVICOO, los asociados están obligados a «cumplir con los compromisos contraídos por la Cooperativa», así como «acatar las resoluciones de los órganos sociales», debiendo además «mantener actualizado el domicilio»;

Que en virtud de lo establecido a través del artículo 15 del Estatuto Social de SERVICOO, el Consejo de Administración puede excluir a los asociados en supuestos de «incumplimiento debidamente comprobado de las disposiciones del presente Estatuto o de los Reglamentos Sociales», «incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Cooperativa» y «comisión de cualquier acto que perjudique moral o materialmente a la Cooperativa»;

Que el RSEE a través de sus artículos 11 y 35 establece las condiciones de habilitación y trámites respectivos para la solicitud del suministro de Energía Eléctrica en forma regular;

Que a través del artículo 11 inciso 11) del RSEE expresamente se dispone que el otorgamiento del suministro de Energía Eléctrica para la construcción de una obra nueva o modificación de una existente no implica el otorgamiento de la factibilidad del servicio para las condiciones definitivas del inmueble;

Que a través del artículo 41 inciso 3) del RSEE expresamente se dispone que es obligación del usuario «informar en forma correcta, con carácter de Declaración Jurada, los datos que le sean requeridos (...) a efectos de la correcta aplicación de este Reglamento y de su encuadre tarifario», en tanto también «deberá actualizar dicha información cuando se produzcan cambios...»;

Que a través del artículo 41 inciso 17.1) del RSEE

expresamente se dispone que el usuario «bajo ningún concepto podrá suministrar, ceder total o parcialmente, o vender a Terceros, bajo ningún concepto, en forma onerosa o gratuita, la energía eléctrica que la CONCESIONARIA le suministre», mientras el inciso 17.3) expresamente determina que «queda prohibido conectarse a las redes de la CONCESIONARIA por medios propios»;

Que a través del artículo 41 in fine expresamente se dispone que «los usuarios que transgredan esta disposición serán pasibles de sanciones, incluso la suspensión de uso de servicio, pudiendo la CONCESIONARIA, independientemente de ello, iniciar las acciones civiles o penales a que tuviese derecho, y ponerlo en conocimiento público»;

Que el RSAP a través de su artículo 33 establece las condiciones de habilitación y trámites respectivos para la solicitud del suministro de Agua Potable y/o Desagüe Cloacal en forma regular;

Que a través del artículo 30 del RSAP expresamente se dispone que «el Usuario está obligado a respetar los requisitos técnicos que le fueren indicados por la CONCESIONARIA, de acuerdo a la reglamentación vigente, así como cumplir los trámites descritos en el presente Reglamento»;

Que el artículo 21 del RSAP expresamente establece que «cuando se detectare la existencia de inmuebles con conexiones directas no autorizadas a las redes de agua o desagües cloacales, la CONCESIONARIA estará facultada a la interrupción y facturación del servicio indebidamente utilizado», pudiendo proceder a la «c) Facturación y cobro del consumo no registrado del servicio de que se trate, incluido los respectivos intereses y la multa prevista en el artículo 74»;

Que pese al trabajo llevado adelante por el Consejo de Administración desde su asunción y la Comisión Regularizadora desde su creación, se siguen detectando diversas irregularidades en suministros, tales como, a mero título enunciativo y no taxativo, falta de solicitud y/u otorgamiento de la factibilidad técnica respectiva, incumplimiento a la realización de las obras exigidas en la factibilidad técnica otorgada, incumplimiento de pago del costo por contribución o cargo por conexión del servicio, falta de adecuación o instalación de los medidores individuales, habitar total o parcialmente inmuebles abastecidos por medidores provisorios de tipo «Obra», incumplimiento a la prohibición de suministrar, ceder total o parcialmente, o vender a Terceros, en forma onerosa o gratuita, la energía eléctrica o el agua potable que suministra SERVICOO, entre otros;

Que sin perjuicio de lo establecido a través del artículo 15 del Estatuto Social de SERVICOO, las irregularidades detectadas y enunciativamente enumeradas habilitan de por sí la suspensión o el corte de los suministros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 inciso b) del RSEE y el artículo 74 del RSAP;

Que sin perjuicio de lo expuesto, de la práctica normal y habitual se ratifica que la suspensión o el corte de los suministros no es siempre la mejor herramienta para lograr la tan ansiada regularización, en tanto, a través de dichas medidas se saca del sistema al usuario incumplidor quien asiduamente termina accediendo a la

provisión clandestina o fraudulenta, todo lo cual no logra compensar el perjuicio económico que se le genera a los asociados de SERVICOOOP por las irregularidades referidas;

Que sin perjuicio de las pérdidas económicas, las irregularidades aludidas afectan a la calidad de los servicios y pueden generar daños al patrimonio cooperativo así como también al de los asociados regulares, debiendo asumir la gravedad de los privilegios que se atribuyen los incumplidores e imponer las medidas necesarias para regularizar su situación;

Qué asimismo, las irregularidades aludidas implican hechos de terceros que afectan directamente la seguridad de los servicios cooperativos, pudiendo poner en riesgo la integridad física humana e incluso generar daños a las personas, motivo por el cual es necesario hacer un análisis integral y balanceado a fin de lograr la aplicación de las medidas necesarias para regularizar su situación;

Que el Consejo de Administración en general y la Comisión Regularizadora en particular ratifican que, a la luz de los principios cooperativos, el Estatuto y los reglamentos, la finalidad es la regularización de los suministros;

Que es necesario contar con herramientas que permitan perseguir y conseguir dicho objetivo con la mayor eficiencia posible, velando por el respeto de la normativa vigente y la realidad de los hechos;

Que con la información obtenida a través del relevamiento permanente, al detectar irregularidades a la normativa y reglamentación vigente, se debe ejecutar la verificación que se encuentre al alcance de la Cooperativa, especificando los incumplimientos en cada caso, intimando al asociado a su regularización y a informar con carácter de Declaración Jurada los datos que le sean requeridos a efectos de la correcta aplicación de reglamentos y su encuadre tarifario, asistiéndole el derecho de formular descargo;

Que en función de los elementos relevados y puestos a disposición de la Cooperativa, se otorgará un plazo razonable para que el asociado pueda regularizar su situación y la de sus suministros;

Que sin perjuicio de la regularización de los suministros en términos técnicos y administrativos, en forma inmediata y contemporánea se procederá a determinar, facturar y recuperar los cargos e ítems tarifarios que se hubieren evitado con motivo de irregularidades detectadas, a cuyo fin, en primer término, sólo se adoptarán los fijos para los supuestos en que los variables hubieran sido debidamente registrados y computados;

Que teniendo en vista la finalidad marcada, para el supuesto en que el asociado debidamente intimado no cumpla con la regularización de su situación y la de sus suministros, y persista en algún incumplimiento detectado dentro del transcurso del plazo razonable otorgado, se impone la implementación de sanciones para incentivar a que el asociado regularice definitivamente las irregularidades detectadas y no le sea conveniente mantener las mismas, razón por la cual se establecerán sanciones pecuniarias que impongan un múltiplo respecto de los cargos e ítems tarifarios que se eviten por las irregularidades detectadas;

Que en atención a todo lo hasta aquí expuesto, deviene necesario modificar y actualizar lo dispuesto por medio de Resolución N° 80/2022 y así ajustar las herramientas con motivo de la experiencia y evolución lógica de la Comisión Regularizadora;

Que a los fines de la presente se ha dado debida intervención y tratamiento a la Comisión Regularizadora, a la Gerencia de Energía Eléctrica, a la Gerencia de Agua y Saneamiento, a la Gerencia de Administración, al Área Comercial, al Sector Normalizaciones, Verificaciones y Corte, al Sector Morosidad y Cobranzas, al Sector Tarifas y a la Asesoría Legal Externa;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: COMISIÓN REGULARIZADORA DE CONEXIONES Y SUMINISTROS. RATIFICAR la actuación de la «Comisión Regularizadora de Conexiones y Suministros», la que estará conformada por al menos dos (2) Consejeros, un (1) representante de la Gerencia de Energía Eléctrica, un (1) representante de la Gerencia de Agua y Saneamiento, un (1) representante del Área Comercial, un (1) representante del Sector Normalizaciones, Verificaciones y Corte, un (1) representante del Sector Morosidad y Cobranzas, un (1) representante del Sector Tarifas y la Asesoría Legal Externa.

ARTICULO 2°: RELEVAMIENTO PERMANENTE. ORDENAR las instrucciones y facultades necesarias para llevar adelante un relevamiento permanente de conexiones y suministros de Energía Eléctrica, Agua Potable y Desagüe Cloacal, a fin de detectar irregularidades a la normativa y reglamentación vigente, en especial RSEE y RSAP, verificando y especificando los incumplimientos que se registren en cada caso. Con la información obtenida a través del relevamiento permanente, deberán clasificarse las conexiones y los suministros en función de las irregularidades verificadas, a los efectos de ser abordados por las áreas técnicas y/o la «Comisión Regularizadora de Conexiones y Suministros», según corresponda, para intimar a la regularización según asista de conformidad con el marco regulatorio interno y la presente Resolución.

ARTICULO 3°: PROCEDIMIENTO. ESTABLECER el Procedimiento aplicable para los supuestos en que se detecten irregularidades a la normativa y reglamentación vigente, en especial RSEE y RSAP, referidas al abastecimiento, suministro, cesión o venta a terceros de servicios de Energía Eléctrica, Agua Potable y/o Desagüe Cloacal:

(a) VERIFICACIÓN. Se verificarán y especificarán los incumplimientos que se presuman y/o registren en cada caso. En todos los supuestos, se tendrá por cumplida la verificación con acta o nota u orden de servicio emitida por personal dependiente de SERVICOOOP en la que se dé cuenta de las irregularidades detectadas.

(b) AVISO. Se deberá avisar al asociado que se han detectado irregularidades en suministro registrado a su nombre. Como primera medida, se procederá a visitar el domicilio del suministro que presuntamente adolece de irregularidad/es y se dará aviso personal a quien se encontrare en el inmueble, dejando notificación conforme inciso (c) siguiente.

Para el supuesto en que nadie atendiera en el domicilio del suministro, se dejará pegada en lugar visible calcomanía con el logo de SERVICOOOP y la leyenda «AVISO DE VISITA. NOTIFICACIÓN.», dando cuenta (i) que se realizó intento infructuoso de entrega de documentación, (ii) fecha de visita y (iii) que deberá presentarse a retirar la misma ante SERVICOOOP en calle Fontana N° 42 Puerto Madryn en el plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado.

Si el asociado o interesado no se presentare a retirar notificación ante SERVICOOOP, se podrán utilizar de buena fe los medios que se encuentren al alcance de la Cooperativa para anunciar de la visita realizada en el domicilio y cumplir con la notificación conforme inciso (c) siguiente, sea por correo electrónico, mensaje de texto o Whatsapp, entre otros.

En todos los supuestos, se tendrá por cumplido el aviso contemplado en este inciso (b) con acta o nota u orden de servicio emitida por personal dependiente de SERVICOOOP que dé cuenta que se presentaron en el domicilio, se intentó la entrega de comunicación formal escrita y que se dejó la calcomanía, habiéndose agotado el plazo de tres (3) días hábiles sin que se haya presentado por ante la Cooperativa para el retiro de documentación.

(c) NOTIFICACIÓN IRREGULARIDADES. Se deberán notificar al asociado las irregularidades detectadas en los suministros registrados a su nombre, indicando que (i) se encuentra en falta con la reglamentación interna cooperativa, intimando a su inmediato cumplimiento, y (ii) se le otorga plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para presentarse en calle Fontana N° 42 Puerto Madryn a efectos de formular descargo y presentar la documentación que sustente su posición así como la que le fuera requerida por la Cooperativa, bajo apercibimiento de facturación y recupero de los cargos e ítems tarifarios que se hubieren evitado con motivo de irregularidades detectadas, aplicación de las sanciones pecuniarias establecidas a través de la presente Resolución, pudiendo derivar en el corte y desconexión de los suministros de conformidad con la reglamentación interna vigente y aplicable.

En todos los casos, la finalidad es la regularización, a cuyo fin es necesario contar con la predisposición del asociado para informar, con carácter de Declaración Jurada, los datos que le sean requeridos a efectos de la correcta aplicación de reglamentos y su encuadre tarifario.

Preferiblemente se deberá cumplir con esta notificación en oportunidad de dar aviso en los términos del inciso (b) precedente, haciendo entrega de acta o nota u orden de servicio emitida por personal dependiente de SERVICOOOP con las formas y el contenido impuestos.

En todos los supuestos, se tendrá por cumplida la notificación contemplada en este inciso (c) si el asociado no se presenta por ante SERVICOOOP dentro de los dos (2) días hábiles de cumplido el aviso en los términos del inciso (b) precedente. En dicho supuesto de notificación tácita, igualmente deberá computarse y esperar al transcurso del plazo de cinco (5) días hábiles para formular descargo y presentar documenta-

ción.

(d) ACTA. En todos los supuestos en que el asociado se presente por ante SERVICOOOP en el marco del procedimiento aquí establecido, deberá labrarse acta circunstanciada indicando fecha, lugar, personas presentes, datos de contacto del asociado (domicilio físico constituido, teléfono celular y correo electrónico), en tanto en la primera oportunidad se dejará asentado irregularidades detectadas, forma de regularización de las mismas, plazo otorgado para regularizar, pedido de documentación de SERVICOOOP al asociado, entrega de copia de esta Resolución, y que se tienen por cumplidos el aviso del inciso (b) y la notificación del inciso (c), asistiendo al asociado el derecho de manifestar cuanto crea necesario y presentar Descargo en el mismo acto o dentro del plazo estipulado en el inciso (c) precedente.

(e) DESCARGO. PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN. El asociado podrá en todo momento, y sin perjuicio del vencimiento de los plazos establecidos, formular descargo y presentar la documentación que sustente su posición y/o la que le haya sido requerida por la Cooperativa. En todos los supuestos SERVICOOOP dejará registro del ingreso del Descargo, sea por Mesa de Entradas en calle Fontana N° 42 Puerto Madryn o por medio de Acta conforme estipulaciones del inciso (d) precedente.

(f) RESOLUCIÓN. Cumplido el procedimiento establecido y vencido el plazo otorgado para formular descargo y presentar documentación, la «Comisión Regularizadora de Conexiones y Suministros» deberá resolver en los términos de la presente respecto de las irregularidades detectadas y constatadas, así como los recuperos de cargos e ítems y sanciones que pudieren ser aplicables al caso concreto. En todos los supuestos, lo decidido por la «Comisión Regularizadora de Conexiones y Suministros» deberá registrarse en acta circunstanciada indicando fecha, lugar, personas presentes y decisión puntual adoptada respecto del asociado. Las actas deberán ser elevadas por los Consejeros firmantes ante el Secretario para su tratamiento como punto del orden del día de la próxima reunión de Consejo de Administración.

ARTICULO 4°: REGULARIZACIÓN. CORTE Y DESCONEXIÓN. DISPONER que todos los supuestos en que se detecten irregularidades a la normativa y reglamentación vigente, en especial RSEE y RSAP, referidas al abastecimiento, suministro, cesión o venta a terceros de servicios de Energía Eléctrica, Agua Potable y/o Desagüe Cloacal, deberán ser tratados y alcanzados por la «Comisión Regularizadora de Conexiones y Suministros», otorgándose un plazo razonable para que el asociado pueda regularizar su situación y la de sus suministros en función de las indicaciones técnicas de las áreas respectivas, sin perjuicio de la necesaria facturación y recuperación de los cargos e ítems tarifarios que se hubieren evitado con motivo de irregularidades detectadas. En ningún caso el plazo otorgado o insumido podrá ser superior a los seis (6) meses desde la notificación establecida en el Artículo 3° inciso (c) de la presente. Transcurrido el plazo otorgado sin que se hayan regularizado las irregularidades, SERVICOOOP podrá pro-

ceder al corte y desconexión del suministro, sin perjuicio de cortes previos por aplicación de los reglamentos respectivos.

ARTICULO 5°: RECONEXIÓN. DISPONER para aquellos supuestos en que se imponga el corte del suministro en los términos del artículo precedente, que para proceder a su rehabilitación deberán cumplimentar previamente con todos y cada uno de los requisitos impuestos por la reglamentación interna, así como aquellos que razonable y técnicamente fueran solicitados por la Gerencia de Energía Eléctrica y/o la Gerencia de Agua y Saneamiento.

ARTICULO 6°: RECUPERO CARGOS E ÍTEMS. SANCIÓN PECUNIARIA PROVISIÓN ENERGÍA. ESTABLECER para los suministros que abastezcan Energía Eléctrica en forma irregular a terceros, inmuebles, edificios, complejo de departamentos, locales comerciales o industriales, sea que se encuentren en etapa de construcción o ya terminados y/o habitados y/o utilizados:

(a) El RECUPERO del CIENTO POR CIENTO (100%) del resultado que arroje la sumatoria de los montos correspondientes a los ítems fijos «1- Costo de Distribución (Fijo)» y «5- Alumbrado Público» y/o los que los reemplacen en el futuro, que se registren por cada período facturado y multiplicado por la cantidad de unidades funcionales y/o cantidad de departamentos y/o locales y/o complejos habitacionales y/o comerciales y/u otros que presumiblemente conformen el y/o los inmuebles a los que se le esté proveyendo el y/o los servicios, en función de la categoría que presumiblemente le correspondería y considerando el destino que se le esté dando.

(b) Cumplido un plazo de dos (2) meses y/o dos (2) períodos facturados desde el inicio del recupero, se aplicará en forma acumulativa una sanción pecuniaria mensual equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) de los ítems indicados en el inciso (a) precedente y que se registren por cada período facturado, a los fines de incentivar a que el asociado regularice las irregularidades detectadas.

(c) Cumplido un plazo de cuatro (4) meses y/o cuatro (4) períodos facturados desde el inicio del recupero, la sanción pecuniaria mensual se duplicará y por ende se elevará automáticamente al DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) de los ítems indicados en el inciso (a) precedente y que se registren por cada período facturado, a los fines de incentivar nuevamente a que el asociado regularice las irregularidades detectadas.

El presente artículo será aplicable indistintamente para suministros tanto de «Obra» como «Residenciales» y «No Residenciales», en cuanto se detecten irregularidades con la normativa vigente, en especial RSEE.

ARTICULO 7°: RECUPERO CARGOS E ÍTEMS. SANCIÓN PECUNIARIA PROVISIÓN AGUA POTABLE Y/O DESAGÜE CLOACAL. ESTABLECER para los suministros que abastezcan Agua Potable y/o Desagüe Cloacal en forma irregular a terceros, inmuebles, edificios, complejo de departamentos, locales comerciales o industriales, sea que se encuentren en etapa de construcción o ya terminados y/o habitados y/o utilizados:

(a) El RECUPERO del CIENTO POR CIENTO (100%) del resultado que arroje la sumatoria de los montos correspondientes a los ítems fijos «52 - Costo Distr. Agua

(fijo)», «60 - Costo Distr. Cloacas (Fijo)», «371 - Transp. Agua Potab. (Fijo)» y/o los que los reemplacen en el futuro, que se registren por cada período facturado y multiplicado por la cantidad de unidades funcionales y/o cantidad de departamentos y/o locales y/o complejos habitacionales y/o comerciales y/u otros que presumiblemente conformen el y/o los inmuebles a los que se le esté proveyendo el y/o los servicios, en función de la categoría que presumiblemente le correspondería y considerando el destino que se le esté dando.

(b) Cumplido un plazo de dos (2) meses y/o dos (2) períodos facturados desde el inicio del recupero, se aplicará en forma acumulativa una sanción pecuniaria mensual equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) de los ítems indicados en el inciso (a) precedente y que se registren por cada período facturado, a los fines de incentivar a que el asociado regularice las irregularidades detectadas.

(c) Cumplido un plazo de cuatro (4) meses y/o cuatro (4) períodos facturados desde el inicio del recupero, la sanción pecuniaria mensual se duplicará y por ende se elevará automáticamente al DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) de los ítems indicados en el inciso (a) precedente y que se registren por cada período facturado, a los fines de incentivar nuevamente a que el asociado regularice las irregularidades detectadas.

El presente artículo será aplicable indistintamente para suministros tanto de «Obra» como «Residenciales» y «No Residenciales», en cuanto se detecten irregularidades con la normativa vigente, en especial RSAP.

ARTICULO 8°: RECUPERO RETROACTIVO. DISPONER que los recuperos contemplados en el inciso (a) de los artículos precedentes podrán ser impuestos desde la fecha presunta de utilización del suministro en forma irregular hasta la fecha de su regularización definitiva.

ARTICULO 9°: DEJAR sin efecto la Resolución N° 80/2022 a partir del 1° de septiembre de 2024, sin perjuicio de los efectos ya perfeccionados y/o los cargos, ítems y sanciones ya facturadas y/o cobradas.

ARTICULO 10°: Cúrsese comunicación formal a la «Comisión Regularizadora de Conexiones y Suministros», a la Gerencia de Energía Eléctrica, a la Gerencia de Agua y Saneamiento, a la Gerencia Administrativa y a la Asesoría Legal Externa. Efectuadas las comunicaciones de práctica y cumplido, ARCHIVASE.

I: 23-08-24 V: 27-08-24

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Señor
PRICE, Leonardo Nelson
B° «89 Viviendas – Renglón I»
Casa N° 87 (Código 1405)
Calle María Humphreys N°1691
(9100) – Trelew – CHUBUT

Se notifica al señor PRICE, Leonardo Nelson DNI N°

27.092.462 de la siguiente Resolución: RAWSON, CH 05 de Agosto de 2024; VISTO: El Expediente N° 3978/11-SIPySP/ipv; y CONSIDERANDO: Que mediante Acta de fecha dieciocho (18) de Septiembre del año 2011 se deja constancia de la Entrega de Llaves de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 87 del Barrio «89 Viviendas – Renglón I» – código 1405 – de la Ciudad de Trelew a favor del señor PRICE, Leonardo Nelson; Que consta a fojas (09), con fecha 27/10/2011 nota desde Oficina Técnica-Administrativa de la Ciudad de Trelew solicitando documentación para regularizar situación; Que con fecha 20/12/2011 se procedió a dejar Cédula de Notificación, obrante a fojas (10); Que obra a fojas (16) Visita desde la Dirección Social con fecha 26/03/2012, no encontrando persona alguna, seguido de Radio Policial con fecha 17/04/2012 con respuesta de ocupación negativa, obrante a fojas (19); Que con fechas 29/05/2012 y 04/09/2012 se procede a nuevas entregas de Cédulas de Notificación, obrantes en fojas (24 y 25); Que siguiendo el protocolo por no ocupación se envían Cartas Documento con fechas 20/03/2017 y 24/09/2018 intimando al señor PRICE a regularizar su situación, obrantes en fojas (27 y 34); Que mediante Visita realizada con fecha 12/07/2024, pudo constatarse nuevo grupo familiar, quienes declaran vivir hace aproximadamente ocho (8) años en la vivienda, obrante a fojas (72); Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente; Que por Decreto N° 1557/23 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1º: Dejar sin efecto los derechos derivados del Acta de Entrega de Llaves de fecha dieciocho (18) de Septiembre del año 2011 correspondiente a la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 87 del Barrio «89 Viviendas – Renglón I» – código 1405 - de la ciudad de TRELEW a favor del señor PRICE, Leonardo Nelson DNI N° 27.092.462, de acuerdo a lo planteado en los considerandos precedentes.- Artículo 2º: En virtud de la caducidad de los derechos otorgados mediante Acta de entrega de llaves resuelta en el Artículo 1º, el señor PRICE, Leonardo Nelson DNI N° 27.092.462, queda impedido de acceder en el futuro como adjudicatario o beneficiario de operatorias ejecutadas a través de Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario y Cobranzas y Cumplido ARCHÍVESE.- RESOLUCION N° 812/24 IPVyDU.- Firma Federico ESTEVES, Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de

Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO-
Rawson, 09 de Agosto 2024.-

Cr. FEDERICO ESTEVES
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda y
Desarrollo Urbano

MONICA DAROCA
Directora Social
Instituto Provincial de la
Vivienda y Desarrollo Urbano

I: 22-08-24 V: 26-08-24

EDICTO LEY N° 11.867

Se hace saber en los términos de la Ley N° 11.867 que, el Dr. Luis Federico, CUIT: 20-10389791-3, domiciliado en Marcos A. Zar N° 537 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut; transfiere libre de pasivos, el fondo de comercio «Centro de la Visión» ubicado en Marcos A. Zar N° 537 de la ciudad de Puerto Madryn, dedicada a la prestación de servicios médicos oftalmológicos, al Dr. Javier Fernando Taboada CUIT: 20-14886901-5, domiciliado en Pecoraro N° 288 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut. Oposiciones de Ley: Estudio Di Martino y Asociados, Honduras 293, TEL: 2804-432022, mail: estudio@dmya.com.ar – Ciudad de Trelew (Chubut)- CP 9100.-

TABOADA JAVIER FERNANDO

I: 19-08-24 V: 23-08-24

PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE RECURSOS, APOYO Y
SERVICIOS AUXILIARES
Expediente N° 2265 – ME - 2024
Licitación Pública N° 19/2024

Concepto: «S/TRANSPORTE ESCOLAR (ESC. N° 22, N° 58, N° 93 y N° 7719) – EL MAITEN - REGIÓN I – SEGUNDO SEMESTRE 2024».-

Garantía de Mantenimiento de Oferta: 1% del presupuesto oficial o cuando estuviere determinado por renglón la garantía podrá ser constituida calculando el 1% sobre los renglones que se cotizan:

PRESUPUESTO OFICIAL: (\$ 157.308.248,60).-

RENGLÓN 1: Circuito I-22-01 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 14.183.531,74)

RENGLÓN 2: Circuito I-22-02 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 14.930.793,81)

RENGLÓN 3: Circuito I-58-01 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 21.041.735,48)

RENGLÓN 4: Circuito I-93-01 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 16.240.992,86)

RENGLÓN 5: Circuito I-93-02 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 15.192.793,39)

RENGLÓN 6: Circuito I-93-03 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 16.240.992,86)

RENGLÓN 7: Circuito I-7719-01 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 59.477.408,46)

Valor de pliego: SIN COSTO

Retiro de Pliego: Los mismos se retiran en la Delegación Administrativa de la Región I - ubicada en Callejón de la cruz y Ruta 40 de la localidad de Lago Puelo – TEL/ MAIL: 0294 – 4471812/ 4471821 - delegación.reg1@educionvirtual.chubut.edu.ar – horario administrativo de 8 a 14 horas., o en Casa de la Provincia del Chubut en Buenos Aires, sito en Sarmiento N° 1172 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. TE.: 011 4382-2009/ Int. 107/114 (Sector Administración - Dpto. Licitaciones y Compras).

Apertura: día lunes 02 de septiembre del 2024 a las 10:00Hs.-

Lugar de Apertura: DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA REGIÓN I.-

I: 20-08-24 V: 23-08-24

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE RECURSOS, APOYO Y
SERVICIOS AUXILIARES
Expediente N° 2267 – ME - 2024
Licitación Pública N° 20/2024**

Concepto: «S/ TRANSPORTE ESCOLAR - ESCUELAS N° 81, N° 223, N° 453, N° 734 Y N° 7727 – EL HOYO - REGIÓN I – SEGUNDO SEMESTRE 2024»

Garantía de Mantenimiento de Oferta: 1% del presupuesto oficial o cuando estuviere determinado por renglón la garantía podrá ser constituida calculando el 1% sobre los renglones que se cotizan:

PRESUPUESTO OFICIAL: (\$ 519.130.804,79).-

RENGLÓN 1: Circuito I-81-01 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 29.967.311,02)

RENGLÓN 2: Circuito I-81-02 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 16.126.689,46)

RENGLÓN 3: Circuito I-81-03 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 32.481.985,72)

RENGLÓN 4: Circuito I-81-04 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 15.944.695,09)

RENGLÓN 5: Circuito I-81-05 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 15.825.670,86)

RENGLÓN 6: Circuito I-223-01 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 16.012.386,07)

RENGLÓN 7: Circuito I-223-02 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 14.982.850,67)

RENGLÓN 8: Circuito I-223-03 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 14.982.850,67)

RENGLÓN 9: Circuito I-223-04 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 14.982.850,67)

RENGLÓN 10: Circuito I-453-01 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 15.426.778,86)

RENGLÓN 11: Circuito I-453-02 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 15.426.778,86)

RENGLÓN 12: Circuito I-453-03 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 15.426.778,86)

RENGLÓN 13: Circuito I-453-04 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 15.426.778,86)

RENGLÓN 14: Circuito I-453-05 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 15.426.778,86)

RENGLÓN 15: Circuito I-453-06 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 15.426.778,86)

RENGLÓN 16: Circuito I-453-07 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 15.426.778,86)

RENGLÓN 17: Circuito I-453-08 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 15.426.778,86)

RENGLÓN 18: Circuito I-734-01 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 14.686.898,55)

RENGLÓN 19: Circuito I-734-09 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 7.728.539,44)

RENGLÓN 20: Circuito I-734-10 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 14.612.910,52)

RENGLÓN 21: Circuito I-734-11 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 7.247.617,21)

RENGLÓN 22: Circuito I-734-12 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 7.173.629,18)

RENGLÓN 23: Circuito I-7727-01 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 18.641.364,16)

RENGLÓN 24: Circuito I-7727-09 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 7.142.169,06)

RENGLÓN 25: Circuito I-7727-10 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 7.397.653,69)

RENGLÓN 26: Circuito I-7727-11 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 16.268.945,79)

RENGLÓN 27: Circuito I-7727-12 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 14.541.887,10)

RENGLÓN 28: Circuito I-7727-13 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 7.261.480,68)

RENGLÓN 29: Circuito I-7727-14 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 7.142.169,08)

RENGLÓN 30: Circuito I-7727-15 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 7.397.653,69)

RENGLÓN 31: Circuito I-734/7727-02 PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 15.142.686,32)

RENGLÓN 32: Circuito I-734/7727-03 PRESUPUESTO OFICIAL (\$13.607.317,82)

RENGLÓN 33: Circuito I-734/7727-04 PRESUPUESTO OFICIAL (\$13.481.220,80)

RENGLÓN 34: Circuito I-734/7727-05 PRESUPUESTO OFICIAL (\$13.775.441,54)

RENGLÓN 35: Circuito I-734/7727-06 PRESUPUESTO OFICIAL (\$15.865.389,16)

RENGLÓN 36: Circuito I-734/7727-07 PRESUPUESTO OFICIAL (\$8.053.446,93)

RENGLÓN 37: Circuito I-734/7727-08 PRESUPUESTO OFICIAL (\$7.240.862,96)

Valor de pliego: SIN COSTO

Retiro de Pliego: Los mismos se retiran en la Delegación Administrativa de la Región I - ubicada en Callejón de la cruz y Ruta 40 de la localidad de Lago Puelo – TEL/ MAIL: 0294 – 4471812/ 4471821 - delegación.reg1@educionvirtual.chubut.edu.ar – horario administrativo de 8 a 14 horas., o en Casa de la Provincia del Chubut en Buenos Aires, sito en Sarmien-

to N° 1172 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. TE.: 011 4382-2009/ Int. 107/114 (Sector Administración - Dpto. Licitaciones y Compras).

Apertura: día lunes 02 de septiembre del 2024 a las 11:00Hs.-

Lugar de Apertura: DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA REGIÓN I.-

I: 20-08-24 V: 23-08-24

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 43-AVP-
2024**

OBJETO: Adquisición de Repuestos Varios para Motoniveladoras Caterpillar 120-H 3116, con destino a Depósito Central, Jefaturas de Zona y Delegación Zona Centro.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Noventa y Nueve Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con Cincuenta Centavos (\$ 199.795.558,50.-)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado
VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Dieciséis Mil Seiscientos (\$ 16.600.-)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 04 de Septiembre de 2024, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut: www.licitaciones.chubut.gov.ar

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 20-08-24 V: 23-08-24

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N° 47-AVP-2024**

OBJETO: Adquisición de Repuestos Varios para Motoniveladoras Champion 720-A-Serie III-Cummins 6 C.T.-8.3, con destino a Depósito Central.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Doscientos Setenta y Seis Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Dos (\$ 276.994.592,00.-)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado
VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Diecisiete Mil Seiscientos (\$ 17.600,00.-)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 05 de Septiembre de 2024, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial

sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut: www.licitaciones.chubut.gov.ar

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 20-08-24 V: 23-08-24

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N° 48-AVP-2024**

OBJETO: Adquisición de Repuestos Varios (Cadena Tándem, Punteras, Vástagos, Desgarradores, Sector de Acero, etc.) para Motoniveladoras Champion, New Holland y Caterpillar, con destino a Depósito Central.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Veintiséis con Setenta Centavos (\$ 153.679.226,70.-)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado
VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Quince Mil Quinientos (\$ 15.500,00.-)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 05 de Septiembre de 2024, a las doce treinta (12:30) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut: www.licitaciones.chubut.gov.ar

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 21-08-24 V: 23-08-24

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N° 46-AVP-2024**

OBJETO: Adquisición de Repuestos Varios para Motoniveladora Caterpillar 120H 3116-AÑO 2006 N° 1468338-CHASIS N° HV5FM04441, con destino a la M-4-28 de la Delegación de Zona Centro.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ochenta y Tres Millones Seiscientos Cinco Mil Ciento Trece (\$ 83.605.113,00.-)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado
VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Catorce Mil (\$ 14.000,00.-)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 04

de Septiembre de 2024, a las doce treinta (12:30) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut: www.licitaciones.chubut.gov.ar

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 21-08-24 V: 23-08-24

CHUBUT DEPORTES
LICITACION PUBLICA N°02/2024
EXPEDIENTE N°1070/2024

CHUBUT DEPORTES S.E.M llama a presentarse a la Licitación Pública para la Contratación de nueve (9) servicios de transporte en el marco de los Juegos Nacionales Evita 2024, conforme a las Bases y Condiciones, como así también las especificaciones y detalles que se detallan en pliego.

OBJETO: Contratación de nueve (9) servicios de transporte de pasajeros, distribuidos de la siguiente manera:

- * Siete (7) servicios de transporte con capacidad de 55 pasajeros
- * Uno (1) servicios de transporte con capacidad de 19 pasajeros
- * Uno (1) servicio de furgón para traslado de 15 bicicletas.

Los mismos serán destinados al traslado de deportistas participantes de los Juegos Nacionales Evita 2024 a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

PLIEGOS DISPONIBLES: En la sede de administración central de Chubut Deportes S.E.M ubicado en la calle Luis Costa 69 de la ciudad de Rawson, Chubut Código postal 9103 de lunes a viernes de 8hs a 14 hs o solicitándolo vía correo electrónico a compraschubutdeportes@gmail.com.

FECHA LIMITE DE RECEPCION DE OFERTAS: hasta el Lunes 09 de Septiembre de 2024 11:00 Hs.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: Día 09 de Septiembre de 2024 12:00 Hs.

I: 22-08-24 V: 23-08-24

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
PRORROGA DE FECHA DE APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 18/2024

Objeto: «Sistema de bombeo sanitario Ciudad Judicial CR»

Lugar de Emplazamiento: Hipólito Yrigoyen N° 1835 entre F. Alcorta, Juan B. Justo y Juan de Garay

Nueva Fecha de apertura: jueves 12 de septiembre de 2024, a las 11 horas, en Oficina del Departamento Compras y Contrataciones del Superior Tribunal de Jus-

ticia (Roberto Jones 75, Rawson).

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cuarenta y ocho millones ochocientos siete mil doscientos noventa y dos con treinta y cuatro centavos (\$148.807.292,34).-

Garantía de oferta: Pesos un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil setenta y tres (\$1.488.073,00).-

Capacidad de ejecución anual (Arquitectura): Pesos cuatrocientos cuarenta y seis millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos setenta y siete con dos centavos (\$446.421.877,02).-

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.-

Anticipo financiero admitido: 10% del monto total del contrato.-

Valor del Pliego: Gratuito.-

Consulta y solicitud de Pliego: Área de Arquitectura Cro. Rivadavia (0297-4470164 / 0297- 4470168 - mlal@juschubut.gov.ar) - Dto. Compras y Contrataciones STJ Rawson (0280- 4482331 int. 116 - contratacionesobras@juschubut.gov.ar)-

Presentación de Propuestas: En Mesa de Entradas Administrativas del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson) hasta las 11 hs del día de apertura.-

I: 21-08-24 V: 27-08-24

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE PUERTO
MADRYN
Concurso Público de Precios N° 07/2024

OBJETO:

«MANTENIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA SECTOR A Y B - MLPB»

PLIEGO:

El pliego original se podrá descargar de la página Web de la APPM: <https://www.appm.com.ar/pliegos>

CONSULTAS:

Administrativas: Jefe del Área Compras: Cdr. Mariano González - Cel.: 280 420-9570 - compras@appm.com.ar

Técnicas: Jefe del Área Técnica: Tec. Marcelo Marcora - Cel.: 280 434-0904 - mmarcora@appm.com.ar

VISITAS DE OBRA PROGRAMADAS:

Los días Martes 27/08, 03/09, 10/09 y 17/09, y los días Viernes 23/08, 30/08, 06/09 y 13/09 en el horario de 09:00 a 13:00 hs.

Coordinar las mismas con el Área Técnica APPM al Cel.: 280 459-2039 o por correo electrónico al Ing. Maximiliano Sanabria (mсанabria@appm.com.ar) o al Ing. Rodrigo Bastida Arias (rodrigo44_27@hotmail.com).

PRESENTACIÓN DE OFERTAS - FECHA Y LUGAR:

Las ofertas se podrán presentar hasta del día 19 de Septiembre del 2024, a las 10:00 horas, las mismas se recibirán en sobre cerrado por Mesa de Entrada en las oficinas de la APPM (Muelle Alte. Storni, Ruta Prov. 1 S/N).

ACTOS DE APERTURA - FECHA Y LUGAR:

El acto de apertura se realizará el 19 de Septiembre de 2024, a las 11:00 horas en las oficinas administrativas de la Administración Portuaria de Puerto Madryn,

Ruta Provincial N° 1 - Muelle Alte. Storni de la ciudad de Puerto Madryn, Chubut.

I: 21-08-24 V: 23-08-24

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE RECURSOS, APOYO
Y SERVICIOS AUXILIARES
Expediente N° 1906 – ME - 2024
Licitación Pública N° 14/2024**

Concepto: «S/TRANSPORTE ESCOLAR – ESC. N° 7704 – REGIÓN VI – SEGUNDO SEMESTRE 2024».-
Presupuesto Oficial: (\$94.404.550,29).-

Garantía de Mantenimiento de Oferta: 1% del presupuesto oficial. -

Valor de pliego: SIN COSTO

Retiro de Pliego: Los mismos se retiran en la Delegación Administrativa Región VI – Comodoro Rivadavia - Ministerio de Educación, sito en M. REYES Y JOSÉ FUCHS S/Nro. (Comodoro Rivadavia – Chubut) – TEL/MAIL: 0297 – 4557172 / delegacion.reg6@chubut.edu.ar – horario administrativo de 8 a 14 horas., o en Casa de la Provincia del Chubut en Buenos Aires, sito en Sarmiento N° 1172 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. TE.: 011 4382-2009/ Int. 107/114 (Sector Administración - Dpto. Licitaciones y Compras).

Apertura: día miércoles 04 de septiembre a las 12:00 horas. –

Lugar de Apertura: Delegación Administrativa Región VI – Comodoro Rivadavia

I: 23-08-24 V: 28-08-24

**RESOLUCIÓN N° 171- EC- AÑO 2024
(Modif. Valor Módulo LEY XXIV N° 106 - AÑO 2024)**

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 2°.- FÍJASE, a partir del día 10 de Junio de 2024, en \$ 7,50 (PESOS SIETE con 50 centavos) el valor Módulo establecido en el artículo N° 53 del Título V de la Ley XXIV N° 106 para las Tasas Retributivas de Servicios.

B - DIRECCION DE BOLETIN OFICIAL

Artículo 55° - Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 330,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 390,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 33.022,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 72.645,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 36.322,00

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 757,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 20.572,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 5.145,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 15.390,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 37.725,50
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 29.392,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 26.415,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 26.415,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 2.580,00